

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



## Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

**Año XIII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      SEPTIEMBRE de 2024 N° 306**

*21 de Octubre de 2024.-*

### Poder Ejecutivo

**Intendente**

*Sr. Hugo Cobarrubia.*

### Poder Legislativo

**Presidente del Concejo Deliberante**

*Sra. Paola Analía Noguero.*

**Vicepresidente del Concejo Deliberante**

*Sra. Mónica Elena Balseiro.*

**Concejal**

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

### Tribunal de Contralor

**Presidente**

*Sr. Sebastián Franzese.*

**Vicepresidente**

*Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.*

**Vocal**

*Sr. Carlos Alberto Sánchez.*

## INDICE

### Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3 y 4, 5 a 29
Declaraciones.....	Página 4 y 5, 29 y 30
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 31
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago .....	Página

### Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 32 a 81
Disposiciones.....	Página 81 a 84
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago .....	Página 84 a 87

### Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 87
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago .....	Página

### Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

**NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.**

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

## NORMAS PODER LEGISLATIVO

## ORDENANZAS

## ORDENANZA Nº 825-CDDH-2024

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Ratificar Convenio de colaboración con la Secretaría de la Función Pública de Río Negro"

**ANTECEDENTES:**

Constitución Provincial  
Carta Orgánica Municipal  
Decreto DECTO-2024-116-E-GDERNE-RNE, emitido en el expediente N| 199845-SFP-2024 del Registro del Ministerio de Hacienda de Río Negro

**FUNDAMENTOS:**

El Municipio de Dina Huapi ha celebrado convenio de colaboración con la Secretaría de Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, a los efectos de implementar el servicio de medicina laboral que realiza el

Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de San Carlos de Bariloche para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Dina Huapi.

Dicho acuerdo, fue aprobado por el oportuno Decreto de fecha 21 de agosto de 2024, DECTO-2024-116-E-GDERNE-RNE, y corresponde su ratificación por parte del concejo deliberante local, en virtud de la manda de la Carta Orgánica Municipal.

En consecuencia, y de conformidad con las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, artículo 49, inciso 15 y 19, deviene procedente y necesaria la ratificación del Convenio Marco de colaboración mencionado.

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

**El Proyecto de Ordenanza Nº 941CDDH-2024** fue aprobado por

unanimidad en Sesión ordinaria Nº 017/2024 del día 05 de septiembre de 2024 según consta en Acta Nº 017/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI  
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** Se ratifica el convenio de colaboración con la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi, cuya copia se anexa a la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Dina Huapi para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo (IF-2024-00483055-GDERNE-CPFP\_ME) el que forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.-



Provincia de Río Negro  
"2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Decreto

Número: DECTO-2024-116-E-GDERNE-RNE

VIEDMA, RIO NEGRO  
Miércoles 21 de Agosto de 2024

Referencia: 199845 SFP 2024

VISTO: el Expediente N°199845-SFP-2024 del Registro del Ministerio de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de la ciudad de Dina Huapi para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de San Carlos de Bariloche para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Dina Huapi;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Bariloche, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicho domicilio;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Bariloche;

Que a fs. 5 dictamina la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02539/24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública

Digitally signed by WERETILBECK Alberto Espado  
Date: 2024.08.21 14:32:20 AMST  
Location: Provincia de Río Negro  
Alberto Weretilbeck  
Gobernador  
Gobierno de la Provincia de Río Negro

Digitally signed by SANCHEZ Gabriel Alejandro  
Date: 2024.08.21 11:16:27 AMST  
Location: Provincia de Río Negro  
Gabriel Alejandro Sánchez  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by DUMASALE Milton Cesar  
Date: 2024.08.21 13:10:29 AMST  
Location: Provincia de Río Negro  
Milton Cesar Dumasale  
Secretario Legal y Técnico  
Gobierno de la Provincia de Río Negro

Digitally signed by GISE RÍO NEGRO  
DN: cn=GISE RÍO NEGRO, o=GOBIERNO DE  
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO,  
ou=SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN  
TECNOLOGÍA DE RÍO NEGRO, email=gise@rio.gov.ar  
Date: 2024.08.21 13:38:07 AMST

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede de la Junta Médica Bariloche sita en calle Gallardo N° 855 2° piso of. 6, de dicha ciudad

SEXTO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SEPTIMO: EL MUNICIPIO otorgará a favor de la Junta Médica como contraprestación una impresora Simple Función HP Laser 107 w Con wifi 220v 240v 4zb78a, la que se entregará en la Sede de la Secretaría de la Función Pública sita en calle 25 de Mayo esq. Gallardo.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DECIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

HUGO COBARRUBIA  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

TANIA TAMARA LASTRA  
SECRETARIA  
Secretaría de Función Pública  
MINISTERIO DE HACIENDA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



**Anexo I**  
**CONVENIO DE COLABORACION**

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Intendente del Municipio de Dina Huapi Sr. Hugo Cobarrubia, DNI N° 8.212.985, con domicilio en calle Chile N° 735 de la localidad de Dina Huapi en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Suscribir un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir de la firma, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Bariloche para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Dina Huapi.

**SEGUNDO:** EL MUNICIPIO designa a la Sra. Lidia Beatriz Navarro, como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto

**TERCERO:** LA SECRETARÍA designa a la Sra. Elcna Condé como encargada de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche, estableciéndose como número de contacto el abonado 2944531741.

**CUARTO:** EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

IF-2024-00483055-GDERNE-CPFP#ME

**DECLARACIONES**

**DECLARACIÓN N° 826-CDDH-2024**

**DESCRIPCION SINTETICA:** Declarar de Interés Cultural, Turístico, Social y Ambiental el 3er Encuentro Coral "Voces del Agua" en el marco de un nuevo Aniversario del "Abrazo al Limay"

**ANTECEDENTES:**

Constitución Nacional  
Constitución Provincial  
Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi  
Ordenanza N° 396-CDDH-2019  
Ordenanza N° 428-CDDH-2020  
Ordenanza N° 477-CDDH-2020  
Nota de la Comisión Directiva Coro Municipal Dina Huapi

**FUNDAMENTOS:**

El 3er Encuentro Coral "Voces del Agua" se enmarca en una tradición cultural y ambiental que define a la localidad de Dina Huapi. Este evento

no solo busca revivir y fortalecer las redes de canto coral en el escenario actual, sino también concientizar sobre la importancia de proteger nuestros recursos naturales, en especial el agua, que es vital para la vida y la cultura en la región patagónica.

El lema "Voces del Agua" refleja la interconexión entre la expresión artística y la responsabilidad ambiental, valores que han sido defendidos por la comunidad de Dina Huapi y pueblos aledaños durante años. Este proyecto de declaración busca formalizar el reconocimiento y apoyo a una iniciativa que representa el espíritu de lucha, comunión y celebración de los pueblos de la Patagonia.

El evento tiene como eje fundamental el Encuentro, fomentando el intercambio sociocultural entre coreutas y directores/as, a través de cantos conjuntos, talleres formativos y la promoción del aprendizaje coral.

La localidad de Dina Huapi cuenta con una rica historia y tradición en la actividad coral, siendo un referente cultural en la región patagónica.

La Patagonia, con sus vastas distancias entre pueblos y ciudades, enfrenta desafíos en términos de desarrollo cultural y accesibilidad a propuestas formativas, siendo fundamental la creación de redes sólidas que conecten a las agrupaciones corales de la región.

El evento adopta un enfoque biocultural, vinculando la actividad coral con la conciencia ambiental, destacando la importancia del cuidado de los bienes naturales, especialmente el agua, recurso vital en la región.

La comunidad de Dina Huapi, junto a pueblos cercanos, ha sentado un precedente en la defensa de sus recursos naturales, tal como ocurrió en el año 1995 con el "Abrazo al Limay", donde la lucha y comunión de los

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

pueblos logró detener el proyecto de la represa Segunda Angostura.

En este marco, el Encuentro Coral "Voces del Agua" busca no solo fortalecer la trama de agrupaciones corales en el escenario actual, sino también sensibilizar a la población sobre la importancia del cuidado del medio ambiente.

El evento se llevará a cabo en la localidad de Dina Huapi el día 5 de octubre de 2024, en el marco de un nuevo Aniversario del "Abrazo al Limay, contando con la participación de Ensamble Motus Choralis Fiske Monuco, Coral del Pinar de Esquel, Coro de la Estepa y el Sol de Dina Huapi y el Coro Municipal da Dina Huapi; también habrá Talleres informativos y músicos invitados.

**Autor:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Monica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

**Iniciativa:** Coro Municipal de Dina Huapi

**El Proyecto de Declaración N° 942-CDDH-2024**, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 017/2024, del día 05 de septiembre de 2024, según consta en Acta N° 017/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION**

**Artículo 1°)** Declarar de Interés Cultural, Turístico, Social y Ambiental el 3er Encuentro Coral "Voces del Agua", a realizarse el día 5 de octubre de 2024 en la localidad de Dina Huapi.

**Artículo 2°)** Destacar el enfoque biocultural del evento, que vincula la

actividad coral con la conciencia ambiental, en conmemoración del Aniversario del "Abrazo al Limay" y en defensa de los recursos naturales de la región patagónica.

**Artículo 3°)** Reconocer la importancia del Encuentro Coral "Voces del Agua" como un espacio de intercambio y fortalecimiento de la actividad coral en la Patagonia, promoviendo la creación de redes entre las distintas agrupaciones corales de la región.

**Artículo 4°)** La presente Declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de La Municipalidad de Dina Huapi.

**Artículo 5°)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido. Archívese.

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 827-CDDH-2024 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

"Complementaria Ordenanza 776-CDDH-2024 Incorporación de Ajuste por Actualización Tarifaria"

**ANTECEDENTES:**

- Ordenanza 002/04
- Ordenanza 085-CDDH-2010
- Ordenanza 048-CDDH-2012
- Ordenanza 103-CDDH-2013
- Ordenanza 167-CDDH-2015
- Ordenanza 190-CDDH-2016
- Ordenanza 244-CDDH-2017
- Ordenanza 302-CDDH-2017
- Ordenanza 351-CDDH-2018
- Ordenanza 357-CDDH-2018
- Ordenanza 408-CDDH-2020
- Ordenanza 413-CDDH-2020
- Ordenanza 495-CDDH-2020
- Ordenanza 600-CDDH-2021
- Ordenanza 776-CDDH-2024

**FUNDAMENTOS:**

Que en virtud del marco que establece la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Tarifaria del Municipio de Dina Huapi es la norma fundamental y primordial herramienta económica para la determinación de los recursos tributarios y no tributarios.

Que dichos recursos son generados de manera directa por el Estado Municipal. Que es necesaria la revisión y actualización del cuadro de tarifas de los recursos municipales.

Que la inflación acumulada en el periodo fiscal corriente y las proyecciones para el ejercicio fiscal 2024, nos obliga a la verificación de la estructura de costos de bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios retributivos a los efectos de lograr equivalencias entre el costo de prestación y el precio de la tasa.

Que si el Estado Municipal no realiza verificaciones y actualizaciones de sus ingresos y costos de forma periódica, estaría fomentando la desinversión pública y una política de desfinanciamiento del erario público.

Que es necesario el acompañamiento del proceso inflacionario a los efectos de la prestación de los servicios y del pago de proveedores en tiempo y forma.

Que la actualización de tasas, derechos y tributos municipales se analizan cada uno en función de los distintos índices del INDEC, como precios al consumidor, precios mayoristas, costos de la construcción y actualizaciones salariales.

Que se busca la óptima utilización de los recursos cumpliendo con el principio de la eficiencia.

Que se respetan los principios de legalidad, generalidad e igualdad en materia de la tributación municipal.

**Autor:** Intendente Municipal Sr. Hugo Cobarrubia.

**Colaboradores:** Secretaria de Desarrollo Económico, Pelech Ingrid, Asesora Legal, Dra. Micuda Florencia, Jefe de Gabinete Sr. Hernán Terrans.

**El Proyecto de Ordenanza N° 943-PEDH-2024** fue aprobado por unanimidad en lo general. En lo particular, se aprobó por unanimidad el artículo primero y se desaprobó por unanimidad el artículo segundo, quedando sin vigencia el mismo, en Sesión ordinaria N° 017/2024 del día 05 de septiembre de 2024 según consta en Acta N° 017/2024-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1°)** Se modifica el artículo 18° de la ordenanza 776-CDDH-2024 que queda redactado de la siguiente manera: "Para el desarrollo de actividades en el polideportivo municipal y salón de usos múltiples, regirán las siguientes tarifas:

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

**VALOR CUOTAS ESPACIOS MUNICIPALES**

DETALLE DE ACTIVIDADES Y USOS	MENSUAL (9 CUOTAS)	VALOR HORA	VALOR EVENTO POR DIA
CUOTA MENOR	\$ 4.000		
CUOTA MAYOR	\$ 6.000		
CUOTA FEDERADO	\$ 10.080		
JUB/PENS/DISC	\$ 4.000		
VALOR HORA CAMPO DE JUEGO POLIDEPORTIVO		\$ 50.000	
VALOR HORA 1/2 CAMPO DE JUEGO POLIDEPORTIVO		\$ 25.000	
VALOR HORA POLIDEPORTIVO EVENTO PRIVADO		\$ 54.000	
VALOR EVENTO POLIDEPORTIVO			\$60.000 + 30% RECAUDADO
VALOR EVENTO PRIVADO SUM			\$60.000 + 30% RECAUDADO
VALOR HORA SUM PARA USO PRIVADO		\$ 25.000	

**Artículo 2º)** (NO APROBADO) Se modifica el artículo 26º de la ordenanza 776-CDDH-2024 que queda redactado de la siguiente manera: "Por el servicio de volquete, tendrá una tarifa diaria de \$ 50.000. El servicio comunitario de volquete exclusivamente para uso de residuos forestales, gozara de gratuidad de acuerdo el esquema de distribución organizado por Jefatura de Gabinete". (Sin vigencia conforme votación en Sesión Ordinaria N° 017/2024).

**Artículo 3º)** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**Artículo 4º)** De forma.

**ORDENANZA TARIFARIA**

**CAPITULO I**

**TASA POR INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTÍCULO 1º:** Los pagos correspondientes a la presente tasa operarán mensualmente.

**ARTÍCULO 2º:** Categorías por espacio comercial habilitado:

1.-Discotecas, pub y similares.

Mesas de pool, metegol, y otros juegos autorizados.

Estaciones de servicio

2.-Boutique, tiendas, lencerías, peluquerías, librerías, videos, artículos regionales, etc.

Agencias de viajes, turismo, agencias de correos, agencia de noticias, agencia de seguridad, academias de conducir

Vehículos de transporte de carga, de sustancias alimenticias, acoplados,

Alquiler de vehículos: con y sin chofer; agencias de radio-taxis, remiserías, transporte de pasajeros, habilitación de vehículos, radio taxi, remises, taxiflet, auxilios, volquete.

Centros de estética integral, gimnasios. centros de yoga, afines y similares Joyerías, relojerías, mueblerías, artículos para el hogar, peleterías, etc. Prendas de vestir, ferias americanas, Cyber

Veterinarias, estéticas para mascotas, forrajeras, talabarterías

Estudios contables, jurídicos y profesionales Escribanías Laboratorios 3.- Hoteles, residenciales, hosterías, hospedajes. Bungalow, Alojamientos por hora.

Guarderías, jardín de infantes, talleres culturales de infantes, conservatorio musical, cursos de idiomas.Geriátricos

4.-Piletas de natación, pistas de patinaje, canchas de paddle, canchas de tenis, futbol cinco, alquiler de unidades para deporte y unidades deportivas para tierra y agua.

Predios turísticos, servicios de sepelios, locales para viveros

5.- Restaurantes, confiterías, salones de té, bares, despachos de bebidas y similares.

Foodtrucks Growleria,cervecería, vinería, heladería, comidas para llevar Chocolaterías, fábrica y elaboración, Elaboración de cerveza artesanal Otros comercios de productos alimenticios, fábricas de

pastas,panaderías,ahumaderos, embutidos, y similares

Venta de verduras y frutas Carnicerías Supermercados,mercados,almacene despensas, rotiserías.

Productos avícolas.

Inmobiliarias, gestorías, laboratorio fotográfico

Otros comercios de productos alimenticios

Locutorios.

Venta al por menos de productos no alimenticios

6.- Farmacias, Droguerías

Agencias de lotería y quiniela

Centros recaudadores y/o de cobranza de impuestos y servicios

Corralones de materiales, fábricas artesanales.

Talleres automotores, mecánica en general, chapa y pintura, lubricentros.

Gomerías. Lavaderos de autos/ropa, herrerías,carpinterías, madereras.

Fábrica de aberturas, metalúrgicas, carpinterías.

Cerrajerías, tapicerías, ferreterías.

Elaboración de indumentaria y afines.

Locación de herramientas y equipos de trabajo. Locación

de cosas muebles (excluye a rodados y afines)

7.- Kioscos.

8.- Elaboración artesanal de productos Alimenticios (cocina comunitaria)

Habilitación feria horticultores

9.-Servicios Públicos con tarifas reguladas.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

"Se aplicará la siguiente tasa mensual por inspección, seguridad e higiene a partir de la cuota 1 de 2024:

m2	CATEGORIAS								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	<b>Expresados en pesos argentinos</b>								
15	\$ -	\$ -	\$ 2.700,00	\$ -	\$ -	\$ 2.700,00	\$ 2.100,00	\$ -	\$ 300.000,00
35	\$ -	\$ 2.700,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 300.000,00
55	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 4.200,00	\$ -	\$ 5.700,00	\$ 5.100,00	\$ 4.200,00	\$ -	\$ 300.000,00
75	\$ 4.200,00	\$ 3.600,00	\$ 5.100,00	\$ -	\$ 7.800,00	\$ 5.700,00	\$ -	\$ -	\$ 300.000,00
115	\$ 5.700,00	\$ 4.200,00	\$ 5.700,00	\$ 4.200,00	\$ 9.600,00	\$ 7.200,00	\$ -	\$ -	\$ 300.000,00
165	\$ 7.800,00	\$ 5.100,00	\$ 6.600,00	\$ 5.700,00	\$ 11.400,00	\$ 7.800,00	\$ -	\$ 3.600,00	\$ 300.000,00
250	\$ 9.600,00	\$ 5.700,00	\$ 8.100,00	\$ 7.800,00	\$ 13.800,00	\$ 8.700,00	\$ -	\$ 4.200,00	\$ 300.000,00
500	\$ 23.400,00	\$ 17.400,00	\$ 21.600,00	\$ 16.800,00	\$ 22.800,00	\$ 20.700,00	\$ -	\$ 5.700,00	\$ 300.000,00
750	\$ 27.600,00	\$ 21.000,00	\$ 23.400,00	\$ 18.600,00	\$ 25.800,00	\$ 25.200,00	\$ -	\$ 8.100,00	\$ 300.000,00
Más de 750	\$ 32.100,00	\$ 25.200,00	\$ 27.600,00	\$ 22.800,00	\$ 31.500,00	\$ 29.700,00	\$ -	\$ 9.600,00	\$ 300.000,00

**ARTICULO 2° BIS:** La cocina hogar habilitada pagará una tasa de inspección, seguridad e higiene (T.I.S.H.) anual de \$ 3000.- teniendo en cuenta el fin social e inclusivo.

**CAPÍTULO II**

**DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 3°:** Este derecho se deberá abonar en forma mensual en las fechas establecidas para el pago de la Tasa de inspección, Seguridad e

Higiene utilizándose el mismo formulario.

**ARTÍCULO 4°:** Se abonará de acuerdo a los siguientes tipos por metro cuadrado de superficie:

simple	\$ 1.800,00
iluminado	\$ 2.340,00
inmobiliaria	\$ 1.440,00
afiches	\$ 1.260,00
anuncios	\$ 900,00
anuncios en vehículos	\$ 1.800,00
otros no especificados	\$ 2.340,00

**ARTÍCULO 5°:** Los comercios habilitados por la Municipalidad serán los únicos autorizados a colocar carteles de propaganda, los cuales deberán especificarse en la planilla correspondiente, adjuntándose a la solicitud de Habilitación Comercial para su aprobación. Los mismos deberán ser colocados desde la línea municipal hasta dentro del predio

Cuando se colocaren letreros, carteles y anuncios en general en infracción a las disposiciones vigentes, se

**ARTÍCULO 5° bis:** "Concesión para la explotación publicitaria" ORDENANZA N° 554-CDDH-2021

canon de DOS MILLONES CIEN MIL (\$2.100.000.-) por período trimestral, equivalente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000.-) anuales.

**ARTICULO 6°:** Publicidad en Polideportivo Municipal

Lugares estacados del edificio según el siguiente gráfico:



Los carteles tendrán como medida standard 1m de alto x 1,5 m de ancho realizados en material tipo banner, pudiendo solicitarse de mayor ancho calculándose proporcionalmente el canon correspondiente;

Los carteles estarán ubicados en las paredes internas del Polideportivo, a 2,20 mts. del piso, sobre el

encadenado superior de la puerta de entrada en todo el perímetro del salón; La parte central de la cara Sur, con una longitud de 30 metros, se determina como preferencial 1; Los sectores lindantes de una longitud de 10 metros cada uno se determina como preferencial 2.

Los laterales, caras Este y Oeste se determinan categoría 3 en toda su longitud; La Cara Norte (entrada), se determina como categoría 4 en toda su longitud;

**Cánones de las categorías precedentes:**

aplicarán las multas pertinentes, sin perjuicio de procederse a la remoción de los mismos, con cargo al titular responsable o beneficiario de la publicidad, en forma solidaria

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	1	2	3	4
Valor Mensual	\$ 17.400,00	\$ 14.700,00	\$ 11.700,00	\$ 9.000,00
Valor Semestral	\$ 105.000,00	\$ 87.900,00	\$ 69.900,00	\$ 59.700,00
Valor Anual	\$ 209.700,00	\$ 174.900,00	\$ 139.800,00	\$ 118.800,00

Se determinan los lugares destacados de la Cancha de Fútbol descubierta según el siguiente gráfico:  
Nord Oeste (1)

Canadá (SO) (2)

Jamaica (NE 2)

Panamá (SE) (3)

Los carteles tendrán como medida standard 1,50 x 3 mts. Podrán ser de chapa, fijados correctamente sobre el piso contra la pared medianera interna;

En la sección (2) detrás de los arcos, podrán colocarse un cartel de cada lado del mismo comercio por el canon único determinado en la planilla de valores correspondiente

Se fijan los siguientes cánones correspondientes al gráfico precedente

	1	2	3
Valor Mensual	\$ 29.400,00	\$ 14.700,00	\$ 21.000,00
Valor Semestral	\$ 174.900,00	\$ 43.800,00	\$ 124.200,00
Valor Anual	\$ 349.200,00	\$ 105.000,00	\$ 248.400,00

### CAPÍTULO III

#### HABILITACIONES COMERCIALES

CAPITULO III		HABILITACIONES COMERCIALES	
Categoría	Inciso	Detalle	Tasa en \$
1	1	Discoteca, pub y similares	176700
1	2	Estaciones de Servicio	0
		Hasta 4 surtidores	1334700
		Hasta 6 Surtidores	1512600
		Hasta 8 surtidores	1690500
		10 o más surtidores	1868400
2	3	Estudios contables, jurídicos y profesionales	44100
2	4	Escribanías	44100
2	5	Laboratorios	44100
2	6	Centros de estética integral, gimnasios, centro de yoga y afines, similares	37200
2	7	Boutiques, tiendas, lencería, artículos regionales, prendas de vestir, zapatería, ferias americanas, peluquerías, librerías, videos, cyber, relojería, artículos para el hogar y afines.	53100

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Anistad entre Argentina y Chile"**

	8	1 – veterinarias, estéticas para mascotas, talabarterías, forrajería	53100
2	9	Agencia de viajes, turismo, remiserías, agencia de radio taxis, transporte de pasajeros, carga terrestre, agencias de alquiler de autos/motorhomes sin chofer, agencia de correos, agencia de noticias, agencia de seguridad, academia de conductor	150000
		a. Habilitación de vehículos: Radio taxis, remises, taxiflet, auxilios, volquetes	40500
		b. Habilitación vehículos de transporte de carga hasta 5m3	53100
		c. Habilitación vehículos de transporte de carga más de 5m3	60300
		d. Habilitación de autos p/alquiler sin chofer sedán –camioneta	36000
		e. Habilitación de motorhome (vehículo con destino habitacional) p/alquiler sin chofer.	72000
		f. habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias	40500
		g. Habilitación acoplado térmico	35400
		h. habilitación acoplado con barandas y sin baranda	21600
		renovación cada (3) meses (según Ordenanza 010/98)	7200
		renovación cada (6) meses (según Ordenanza 010/98)	18000
		renovación un (1) año	39000
		i. Transferencia de titular de habilitación vehículos de radio taxi	20% del Valor de la venta
		j. Por transferencia a condómino	141600
3	10	Guardería, Jardín de Infantes, talleres culturales de infantes, conservatorio musical, curso de idioma	39000
3	11	Hoteles	123900
	12	Residenciales, hosterías, hospedajes, alojamientos, departamentos DAT	79800
3		Por cada habitación que habilite	9000
3	13	Bungalow, CAT	79800
3		Por cada unidad	32100
	14	Duplicado de habilitación comercial	12600
	15	Cambio de denominación o razón social	9000
3	16	Geriátricos	79800
	17	Mesas de Pool, Metegol o similares por Unidad	9000
4	18	Piletas de natación, pistas de patinaje (por metro cuadrado)	7800
	19	canchas de paddle, canchas de tenis, futbol 5 x unidad, alquiler de unidades para deportes y actividades deportivas de tierra y agua	58500
4	20	Habilitación de predios para la explotación turística	105900
4	21	Servicios de Sepelios	105900
	22	Locales para viveros	35400
5	23	Restaurantes, confiterías, salones de té, bares, despacho de bebidas y similares, foodtruck, growleria/cervecería, vinería, heladería, comidas para llevar	62100
		Por cada mesa (de 4 a 6 personas) que se habilite	3600

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

	24	Chocolaterías, confiterías, elaboración de productos con chocolate, alfajores y bombones	0
5		Hasta 35 m2	44100
5		Mas de 35 m2	105900
5	25	Otros comercios de productos alimenticios, fábricas de pastas, panaderías y similares	58500
5	26	Fábrica artesanal de embutidos, ahumaderos	53100
5	27	Mercados, almacenes, despensas, rotiserías	44100
5	28	Supermercados hasta 100 m2	53100
		De 100 a 200	105900
		De 200 a 500	180000
		Más de 500 m2 por m2 adicional	2100
5	29	Productos avícolas y otros	44100
	30	Inmobiliarias, gestoría	88800
	31	Laboratorios fotográficos	53100
5	32	Cocina Comunitaria	3600
5	33	Elaboración de bebidas alcohólicas (Vinos, Licores, etc.)	0
		Hasta 35m2	70800
		Desde 35m2 hasta 115m2	176700
		Desde 115m2 hasta 250m2	265200
		Mas de 250m2	441900
5	34	Venta al por Menor de Productos no Alimenticios	53100
5	35	Elaboración de cerveza artesanal	0
		Hasta 35 metros	79800
		Mas de 35 metros	132600
6	36	Farmacia, droguerías, multirubros y comercios no especificados	53100
6	37	Locutorios hasta dos (2) cabinas	37200
		Por cabina	2700
6	38	p) Corralones de materiales, fábrica de bloques, ladrillo, mosaicos, sanitarios, taller chapa y pintura. Locación de herramientas y equipos de trabajo. Locación de cosas muebles (excluye a rodados y afines)	0
		Hasta 250 m2	62100
		Desde 250 m2	123900
6	39	Carpintería y similares, vidrierías, taller de automotores, gomería, tapicería, cerrajerías, ferreterías, herrerías, lubricantes	70800
6	40	Madereras	70800
6	41	Agencias de lotería y quiniela, Rapipago, Pago fácil	58500
6	42	Lavadero de Autos	53100
6	43	Fabricación de Puertas, Ventanas y similares - Metalúrgicas - Carpinterías, elaboración de indumentarias y afines	0
		Hasta 35m2	53100
		Desde 35m2 hasta 115m2	88800
		Mas de 115m2	176700

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

7	44	Kioscos hasta 5m2	19800
7		Kioscos más de 5m2	35400
8	45	Elaboración artesanal de productos alimenticios en el domicilio (COCINA hogar y comunitaria)	3600
8	46	Feria horticultores	0
		canon anual residentes	6300
		canon mensual no residentes	2700
		Anexos a una habilitación ya otorgada, 50% del importe que corresponde a la habilitación principal	0

**ARTÍCULO 7°:** La tasa a abonar en concepto del rubro por solicitud de Inspección técnica y Sanitaria para actividades comerciales y/o lucrativas se liquidarán de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 8°:** Cuando el propietario de un comercio, quiera cambiar la denominación de su negocio, procederá a notificarlo mediante una presentación por escrito dirigida a la Municipalidad, quien previo al pago de la Tasa correspondiente, dará curso al

expediente, para la aprobación de los carteles respectivos. La presentación deberá en todos los casos ir acompañada por el formulario de aprobación de carteles de publicidad y propaganda al día.

**ARTÍCULO 9°:** Queda establecida la prohibición de venta de artículos de pirotecnia en todo el ejido de la Municipalidad Dina Huapi.

Queda establecida la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a los

menores de 18 años. Ley Nacional N° 532, Art. N° 62 y art. 28 Ordenanza 190-CDDH-2016. Ley 3773, Promulgada el 04/11/2003 – Decreto 1430/20003.

**CAPÍTULO IV  
DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

**ARTÍCULO 10°:** Los derechos de construcción se liquidarán de acuerdo a la siguiente clasificación por categoría:

<b>CATEGORIA A:</b> Cobertizos y Tinglados sin cerramientos destinados a depósitos. Depósitos de jardín, cocheras cubiertas de uso particular, invernaderos, y usos similares que no posean instalaciones especiales, con cerramientos y cubiertas livianas, y con luces menores a 6 metros.	47400
<b>CATEGORIA B:</b> Galpones y otro tipo de edificaciones similares, con o sin instalaciones y sin límite de luces, destinados a industria, depósitos, cocheras colectivas, talleres, lavaderos de vehículos y usos asimilables.	114000
<b>CATEGORIA C:</b> Vivienda individual	0
<b>C1:</b> Vivienda Individual con superficie hasta 120m2	72300
<b>C2:</b> Vivienda Individual con superficie mayor a 120m2	120300
<b>Categoría D:</b> Viviendas colectivas	0
<b>D1:</b> Colectivas Vivienda colectiva con superficie hasta 300m2	132600
<b>D2:</b> Colectivas Vivienda colectiva con superficie mayor de 300m2	180000
<b>CATEGORIA E:</b> Edificaciones generales de uso comercial	0
<b>E1:</b> Locales comerciales sin uso predeterminado, consultorios u oficinas únicas en la parcela y de superficie máxima 60m2 (sesenta metros cuadrados)	60600
<b>E2:</b> Locales comerciales sin uso predeterminado, consultorios u oficinas. Restaurantes, confiterías. Gimnasio y otras edificaciones de uso deportivo, recreativo y educacional. Salas de usos múltiples de carácter comercial. Uso Salud. De superficie máxima 300m2	198000
<b>E3:</b> Locales comerciales, consultorios u oficinas. Restaurantes, confiterías y otras edificaciones de uso deportivo, recreativo, educacional y cultural. Salas de usos múltiples de carácter comercial. Uso Salud. Bancos y similares. Estaciones de servicio, De superficie mayor 300m2	216000
<b>CATEGORIA F:</b> Alojamiento Turístico	0

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

<b>F1:</b> Edificaciones destinadas a alojamiento turístico, hoteles y similares, cabañas y/o departamentos de uso turístico, de superficie máxima 300m2	240000
<b>F2:</b> Edificaciones destinadas a alojamiento turístico, hoteles y similares, cabañas y/o departamentos de uso turístico, de superficie mayor 300m2	270000

Los Derechos de construcción se liquidarán al Aprobar/Visar los planos de obra, al momento de finalizar el trámite administrativo.

Los Derechos de construcción se liquidarán tomando como base los valores del artículo 10º de esta Ordenanza y procediéndose según lo establecido en Código de Edificación vigente. En todos los casos se cobrará lo siguiente:

- 1)El 1% para obra aprobada.
- 2)El 2% para modificaciones de proyecto.
- 1)El 5% para Obras Visadas con presentación espontanea. (paso de 10 a 5)
- 2)El 10% para Obras Visadas constatadas de oficio.

En caso de no retirar el expediente Aprobado/Visado en los plazos establecidos por Código de Edificación vigente, se procederá a la reliquidación de derechos de construcción según ordenanza vigente a la fecha de retiro.

En los casos de desistimiento de obra, con expediente aprobado, el propietario podrá recibir el 40% del importe de derecho de construcción que hubiera abonado. En los casos de reanudación del expediente aprobado y archivado, según lo establecido en el artículo del Código de Edificación en vigencia, los propietarios deberán abonar la diferencia de derechos de construcción que le corresponda entre

lo ya aprobado y el importe de los nuevos derechos de construcción. Para los casos de modificaciones de destino de expedientes aprobados, se reliquidarán los derechos de construcción según rubro propuesto, debiendo los propietarios abonar la diferencia de derechos de construcción que le corresponda entre lo ya aprobado actualizado y el importe de los nuevos derechos de construcción.

**ARTICULO 11:** Las visaciones previas de anteproyecto se presentarán en Mesa de Entradas quedando exentas de los derechos de oficina y abonarán los siguientes valores:

<b>a)</b> Hasta 60m2	5100
<b>b)</b> Hasta 120 m2	6900
<b>c)</b> Hasta 250	8700
<b>d)</b> Hasta 500 m2	13500
<b>e)</b> Hasta 1000 m2	16200
<b>f)</b> Hasta 3000 m2	28500
<b>g)</b> Más de 3000 m2	34500
<b>CONFORME A OBRA:</b>	0
Con Incremento de Superficie <b>HASTA 15%</b>	Se cobran Valores Obra Nueva
<b>PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISIONES EN PH:</b>	
<b>1)</b> Mensura para someter al Régimen de Propiedad Horizontal (PH) (más \$2000 por cada unidad funcional resultante)	72300
<b>2)</b> Mensura por modificación de PH (por cada nueva unidad funcional)	8700
<b>3)</b> Mensura para tramitar prescripción adquisitiva, de unificación, de deslinde (\$2000 de base, más \$900 por cada unidad resultante)	8700
<b>4)</b> Mensura de fraccionamiento (subdivisión simple)	
<b>a)</b> hasta 10 parcelas	113600
Más \$2000 por cada unidad parcelaria	
<b>b)</b> desde 11 parcelas	227600
Más \$2000 por cada unidad parcelaria	
<b>5)</b> Mensura de fraccionamiento (loteos con cesión de calle y reservas o Consorcios Parcelarios)	
<b>a)</b> hasta 50 parcelas	511800

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Más \$2000 por cada unidad parcelaria creada	
<b>b) desde 50 parcelas</b>	852600
Más \$3000 por cada unidad parcelaria creada	0
	0
<b>6) Por una segunda visación en todos los items</b>	8700

**ARTÍCULO 12:** Cada inspección intermedia, realizada en construcciones ubicadas:

Hasta 2 km del casco urbano	4200
Más de 2 Km	6000

**ARTÍCULO 13:** Tasa por certificado final de obra:

<b>Final de Obra total</b>	
a) Hasta 50 m2	\$ 6.000,00
b) Hasta 80 m2	\$ 10.500,00
c) Hasta 100 m2	\$ 18.000,00
d) Hasta 120 m2	\$ 21.900,00
e) Hasta 150 m2	\$ 26.100,00
f) Hasta 200 m2	\$ 31.200,00
g) Hasta 250 m2	\$ 41.100,00
h) Hasta 300 m2	\$ 50.400,00
i) Hasta 350 m2	\$ 58.800,00
j) Hasta 400 m2	\$ 69.000,00
k) Hasta 500 m2	\$ 97.500,00
l) Hasta 600 m2	\$ 118.800,00
m) Hasta 1000 m2	\$ 150.900,00
n) Hasta 2000 m2	\$ 187.800,00
o) Más de 3000 m2	\$ 225.600,00
<b>Final de Obra parcial, el 80% del costo que corresponda</b>	

**CONSTRUCCIONES SIN PERMISO Y OTRAS PENALIDADES**

**ARTÍCULO 14:** Se aplicarán las siguientes sanciones:

**Inciso 1º:** Las obras comenzadas sin planos aprobados o sin permiso otorgado o vencido por el Departamento de Obras Particulares, hará pasible al propietario, poseedor, tenedor y/u ocupante, director de obra, y/o empresa constructora, independientemente, de las siguientes sanciones o multas:

- 1º Infracción más paralización de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.
- 2º Infracción más paralización de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

- 3º Infracción más paralización de obra, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM.

4º Infracción o posterior, desde 3 SMVM y hasta 10 SMVM.

**Inciso 2º:** Cuando el propietario, no diere aviso de obra según lo establecido en el artículo del código de Edificación correspondiente:

- 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

**Inciso 3º:** Cuando el profesional director de obra no solicitare las inspecciones previstas en el Capítulo del código de Edificación en vigencia se hará pasible al mismo y al propietario, poseedor y/o tenedor en forma solidaria de las siguientes multas:

- 1º Infracción más paralización de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción más paralización de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

- 3º Infracción más paralización de obra, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM.

**Inciso 4º:** Cuando el profesional actuante en una obra no diere cumplimiento a lo previsto en el código de edificación en vigencia se hará pasible de las siguientes multas y sanciones:

- 1º Infracción más paralización de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción más paralización de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

- 3º Infracción más paralización de obra y/o suspensión hasta 15 días con la respectiva comunicación al Consejo profesional de la provincia de Río Negro, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM.

- 4º Infracción o posterior, desde 3 SMVM y hasta 10 SMVM.

**Inciso 5º:** Cuando en una obra en construcción no existiere cartel del o los profesionales responsables, se aplicará a los mismos las siguientes multas y sanciones:

- 1º Infracción más paralización de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

2º Infracción más paralización de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

**Inciso 6º:** Las obras en construcción y/o en demolición que se efectúan sin vallas, elementos de protección y/o sin cerco de obra, darán lugar a que se cobre al profesional actuante y a la empresa constructora, las siguientes multas y sanciones:

- 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

**Inciso 7º:** Cuando no se permita al o los inspectores el acceso a la parcela según indica el código de Edificación, corresponde aplicar a propietarios o inquilinos, las siguientes multas:

- 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

**Inciso 8º:** Cuando el profesional y/o el propietario solicitare planos de expedientes archivados para su estudio, consulta, etc. y no los reintegrare en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, se hará pasible de las siguientes multas:

- 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

**Inciso 9º:** Cuando se realicen excavaciones o terraplenes sin la debida autorización del Departamento de Obras Particulares, se sancionarán en forma independiente al propietario, empresa que realice y al profesional interviniente con las siguientes multas:

- 1º Infracción más suspensión de trabajos de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción más suspensión de trabajos de obra, desde 3 SMVM y hasta 5 SMVM.

**Inciso 10º:** Cuando se realicen excavaciones o terraplenes que no

estén de acuerdo a lo especificado por el código de Edificación en vigencia, se aplicará al Profesional, empresa interviniente y al propietario independientemente; las siguientes multas y sanciones:

- 1º Infracción más suspensión de trabajos de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción más suspensión de trabajos de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

**Inciso 11º:** Los profesionales que estando inscriptos en el Consejo Profesional de la Provincia de Río Negro y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro, no den cumplimiento a las disposiciones del código de Edificación y Planeamiento y otros textos reglamentarios corresponde aplicar:

- 1º Infracción más paralización de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción más paralización de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

**Inciso 12º:** El incumplimiento de las normas reglamentarias en materia de instalaciones que afecten a linderos o a muros separativos entre unidades de uso independiente y/o a la vía pública será penado con multa de:

- 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

- 3º Infracción, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM.

**Inciso 13º:** Los deterioros causados a los lotes linderos cualquiera sea la causa se aplicará:

- 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

**Inciso 14º:** Cuando en un techo, azotea o terraza, las aguas pluviales no escurran a la vía pública por los desagües pluviales correspondientes, o perjudique a predios linderos o muros divisorios medianeros, corresponde aplicar:

- 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

- 3º Infracción, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM.

**Inciso 15º:** En caso de incumplimiento a las disposiciones referentes a obras en mal estado o amenazadas por un peligro inminente, corresponderá

aplicar al propietario y al profesional independientemente una multa de:

- 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

**Inciso 16º:** Corte de árboles: Todo aquel que talare árboles autóctonos o foráneos de cualquier tamaño y edad sin la autorización de la repartición correspondiente, será pasible de una multa, por cada ejemplar, sin perjuicio de las actuaciones civiles y penales por el daño causado. En todos los casos, los productos extraídos serán decomisados en favor de la Municipalidad. La multa por cada ejemplar se aplicará:

- 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

**Inciso 17º:** Cuando no se dé cumplimiento a la limitación de los permisos otorgados para iniciar obras durante expediente en trámite y se continúe con la misma:

- 1º Infracción más paralización de obra, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción más paralización de obra, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

- 3º Infracción más paralización de obra, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM.

- 4º Infracción o posterior, desde 3 SMVM y hasta 10 SMVM.

**Inciso 18º:** No cumplimentar una intimación en el plazo estipulado (por acta de inspección o nota del departamento o Secretaría):

- 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

- 3º Infracción, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM.

- 4º Infracción o posterior, desde 3 SMVM y hasta 10 SMVM.

**Inciso 19º:** Por cualquier otra paralización de obra que no esté contemplada dentro de esta fiscal y tarifaria:

- 1º Infracción, desde 1 SMVM y hasta 3 SMVM.

- 2º Infracción, desde 2 SMVM y hasta 4 SMVM.

- 3º Infracción, desde 3 SMVM y hasta 4 SMVM.

- 4º Infracción o posterior, desde 3 SMVM y hasta 10 SMVM.

**Inciso 20º:** En todos los casos de reincidencia (segunda infracción o

**“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”**

más) no se considerarán reducciones de multa por pago voluntario. El beneficio de reducción de multa por pago voluntario será otorgado por única vez al momento de labrar la 1º infracción.

**ARTÍCULO 15:** Para apertura de zanjas en calles y/o veredas para la instalación y/o conexiones de servicios

de cloacas, agua, electricidad, obras Públicas, cuyo plazo se extenderá de acuerdo al tipo de obra fijado por esta Municipalidad, fijándose un depósito de garantía con cargo de devolución de \$ 4.200 (Pesos cuatro mil doscientos) por metro lineal de calle.

Se comunicará a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el día

previsto para el relleno y/o reparación. La devolución de la garantía se efectivizará a los veinte (20) días de librada la reparación al tránsito, previa inspección.

Cuando se realizaren tareas en contravención al párrafo anterior se harán pasibles de las siguientes multas:

Detalle	
Cuando se realizaren tareas en contravención al párrafo anterior se harán pasibles de las siguientes multas:	
<b>Primera contravención:</b>	38000
<b>Segunda contravención:</b>	76000
Y la ejecución de los trabajos faltantes o defectuosos por cuenta de la Municipalidad con cargo al infractor	0
Cuando vecinos, propietarios o inquilinos realizaren roturas de caños de agua u otros daños en espacios públicos serán pasibles de multas variables	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 5 Salario Mínimo Vital y Móvil

**CAPÍTULO V  
DERECHOS DE OFICINA**

**ARTÍCULO 16:** Todo trámite estará sujeto a un derecho de oficina.

El pago de este derecho será condición previa para el trámite de pedido de gestión.

**ARTÍCULO 17:** Se abonará en concepto de derecho de oficina:

CAPITULO V	DERECHO DE OFICINA	
Categoría	Detalle	Tasa en \$
1	Por la primera hoja de petición, escrito o documento	1500
2	Por cada hoja siguiente	600
3	Reposición de hojas de oficina, COPIAS SIMPLES c/u	600
4	a) Oficios judiciales de informes a solicitud de parte, con excepción de aquellos que sean medidas de mejor proveer emanadas de autoridad judicial y subscripta por los mismos funcionarios y los provenientes de los fueros laboral y penal	1800
	b) Por franqueo y Correspondencia	1500
5	Pedido de reconsideración e interposición de recursos	2400
6	a) Duplicados de recibos o certificados	1800
	b) Duplicado de registro de vehículos varios	12000
7	Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria	3600
8	Por cada ejemplar de Ordenanzas vigentes, por hoja	600
9	Por certificación de Copia Fiel para planos ya aprobados y visados	4200
10	Por cada solicitud de folio nomenclador	4200
11	Por cada testimonio en general o certificado	1500
12	Cambio de titularidad más inscripción de dominio, nueva parcela, unidad funcional o complementaria, etc.	4200
13	Demás certificados (Libre Deuda, Derechos, Contribuciones, Bajas comerciales, Permisos de zanjeo, etc.).	4200
14	Por prórroga de autorizaciones varias	6900

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

15	Copia de planos	2700
16	Código Urbano	5400
17	Código de Edificación	3600
18	Permiso de Edificación	2700
19	Sellado de talonarios de facturas, por talonario	2700
20	a) Trámite de Vivienda de Interés Social con informe de DS	9000
	b) Trámite de Vivienda de Interés Social sin informe de DS	26700
21	a) Libreta Sanitaria	1800
	b) Carnet manipulador alimentos	9000
22	Registro de Conducir Particular Común	19500
23	Registro de Conducir Profesional	30000
24	Duplicado de Registro de conducir	6300
25	Certificado de Registro de Conducir	2700
26	a) Por consulta preliminar anteproyectos, sin límites de hojas	10800
	b) Por solicitud de inicio de obra cuando tengo expediente en trámite	26700
	c) Por solicitud de final de obra, cambio de uso, unificación de locales, presentación de croquis de enlace a planos	9000
	d) Por presentación de proyectos de infraestructura en vía publica	1% del costo de la ejecución de la obra s/presupuesto oficial. Con un mínimo de 1 SMVM
	e) Por trámites de autorización para ejecución de redes de infraestructura en la vía pública	10800
	f) Por solicitud de permisos para extensión de red	1% del costo de la ejecución de la obra s/presupuesto oficial
	g) Por determinación del nivel de vereda	18000

**CAPÍTULO VI  
USO DE ESPACIOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 18:** Para el desarrollo de actividades en el polideportivo

municipal y salón de usos múltiples, regirán las siguientes tarifas:

VALOR CUOTAS ESPACIOS MUNICIPALES			
DETALLE DE ACTIVIDADES Y USOS	MENSUAL (9 CUOTAS)	VALOR HORA	VALOR EVENTO POR DIA
CUOTA MENOR	\$ 4.000		
CUOTA MAYOR	\$ 6.000		
CUOTA FEDERADO	\$ 10.080		
JUB/PENS/DISC	\$ 4.000		
VALOR HORA CAMPO DE JUEGO POLIDEPORTIVO		\$ 50.000	
VALOR HORA 1/2 CAMPO DE JUEGO POLIDEPORTIVO		\$ 25.000	
VALOR HORA POLIDEPORTIVO EVENTO PRIVADO		\$ 54.000	

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

VALOR EVENTO POLIDEPORTIVO			\$60.000 + 30% RECAUDADO
VALOR EVENTO PRIVADO SUM			\$60.000 + 30% RECAUDADO
VALOR HORA SUM PARA USO PRIVADO		\$ 25.000	

**ARTICULO 19: DESCUENTO POR GRUPO FAMILIAR**

El grupo debe tener una persona denominada "principal", y para el resto de los integrantes se debe indicar el parentesco con la "principal".

El parentesco puede ser esposo/a (y/o conviviente) e hijo/a

Si son hijos, sólo los menores de 18 años cuentan en la suma de cantidad de integrantes a la hora de aplicar descuentos.

El grupo quedará "definido" una vez que el personal administrativo del Municipio verifique la documentación.

Documentación necesaria para acreditar parentesco:

Esposo/a: Certificado de matrimonio

Conviviente: Certificado de concubinato y/o unión de hecho

Hijo/a: Documento Nacional de Identidad y Partida de nacimiento

Descuentos a aplicar en las cuotas:

Según la cantidad de integrantes válidos del grupo familiar, se aplicarán los siguientes descuentos:

Integrantes	Descuento
3 integrante	10.00 % para el 3er integrante
4 integrante	15.00 % para el 4to integrante
5 integrante	20.00 % para el 5to integrante
6 o más	25.00 % para el 6to en adelante

**ARTICULO 20:** Deróguese el artículo 5 de la Ordenanza 413-CDDH-2020.

**ARTICULO 21:** Para el alquiler de escenario móvil se establece un canon de \$ 24.000 por medio escenarios; y \$ 42.000 por escenario; por día, que será

CANINO	\$ 4500
FELINO	\$ 3600
RENOVACION	\$ 2700

comprendido del armado y desarmado del mismo por parte de personal municipal.

**ARTÍCULO 22:** Para la realización de eventos públicos en predios privados, se establece un canon del 10% sobre el valor recaudado por venta de entradas, en un todo de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal.

**CAPÍTULO VII**

**CONTRIBUCIONES QUE GRAVAN LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 23: VENDEDORES AMBULANTES:**

Entrará en esta categoría toda persona que ejerza el comercio u ofrezca servicios en la vía pública o espacios públicos en forma ambulatoria, en un todo de conformidad con las ordenanzas que reglamenten el ejercicio de esta actividad. Estas habilitaciones se darán únicamente a los interesados que documenten el domicilio en Dina Huapi y deberá abonar un derecho según la siguiente escala:

**DIARIO MENSUAL**

- a) Productos alimenticios \$ 900,00 \$ 5400,00
- b) Productos no alimenticios \$ 900,00 \$ 5400,00
- c) Artículos suntuarios \$ 1380,00 \$ 7800,00
- d) Otros no especificados \$ 900,00 \$ 5400,00

**ARTÍCULO 24: PATENTES DE MASCOTAS:**

Establéese un derecho anual, con vencimiento para el día 30 de diciembre de cada año, con los siguientes valores

:

**ARTICULO 25:** Por cada día de permanencia en instalaciones de la guardería de canes municipal, se abonará un canon de \$ 4500.

**ARTÍCULO 26:** Por el servicio de volquete, tendrá una tarifa diaria de \$ 15.000. El servicio comunitario de volquete exclusivamente para uso de residuos forestales, gozará de gratuidad de acuerdo el esquema de distribución organizado por Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 27:** Para el uso de "bajada de lanchas" se abonará un canon por uso y por embarcación de \$ 3000 para residentes de la localidad, y de \$ 12000 para residentes de otras localidades.

**ARTICULO 28:** Para el uso de la bomba expendedora de agua no potable, y su infraestructura anexa, se impondrá un canon mínimo de \$ 3600 por cada mil litros. Previo a la utilización de la misma, el contribuyente deberá tramitar la correspondiente autorización y abonar el canon respectivo.

**TASA SOBRE BIENES INMUEBLES PARA DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS RETRIBUIDOS**

**ARTÍCULO 29:** a los fines impositivos se establece la siguiente sectorización y zonificación:

SECTOR I	DINA HUAPI I
	DINA HUAPI II

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

	LOS ALAMOS
	LUGAR DEL SOL
	CHRISTIAN HANSEN
	PARODI CANTILO
	BARRANCAS
SECTOR II	SAN LUIS DE LOS LEONES
	JESUS DE LOS ARROYOS
	LOTEOS SOCIALES
	LOMAS DE DINA HUAPI
	EL MILAGRO
	EL PINAR
SECTOR III	LUIS DE MIGUEL
	VILLA DEL LIMAY
	GIRASOLES
	DINA HUE
	LA HERRADURA
SECTOR IV	COSTA DE LEONES
SECTOR V	ÑIRIHUAU
SECTOR VI	QUINTAS DINA HUAPI
SECTOR VII	ZONA GANADERA
SECTOR VIII	ZONA FORESTAL
SECTOR IX	ALTOS DE ÑIRIHUAU

**TASA DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS RETRIBUIDOS**

*Inc1: Aplicación segundo tramo al periodo 03/2024:*

<b>INCREMENTO TDU PARA EL PERIODO 2024</b>
<b>100% PARA LA CUOTA 1 a 12 2024</b>
<b>S/ toma como Base la cuota 12 del 2023</b>

**SECTOR I**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 1100	7100	6000	3850	3000	1800	1500
Hasta 1600	9200	7600	4900	4050	3300	3000
Hasta 2500	13500	11000	7050	5700	3550	3150
Hasta 3500	17100	14300	9450	8250	4350	4000
Hasta 5000	20700	17100	11650	10300	5350	4750
Hasta 7500	24300	20400	13650	11950	6100	5550
Hasta 10000	27900	23400	15550	13500	6900	6250
Hasta 15000	34800	29000	18550	15300	8550	7750
Hasta 25000	39100	32600	20950	17550	11950	10750
Hasta 35000	43400	36200	25300	23550	16350	14800
Hasta 45000	54800	45800	31900	29350	21750	19500
Más de 45000	66600	55300	38400	35100	25300	22750

**SECTOR II**

“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 1100	6500	5400	3400	2650	1800	1500
Hasta 1600	8000	6500	4050	3300	3000	2700
Hasta 2500	12100	9900	6100	4750	3300	2850
Hasta 6000	20900	17500	10050	6900	5350	4750
Hasta 10000	26900	22400	13500	10300	7450	6700
Hasta 25000	32600	27400	17200	13950	10300	9400
Hasta 50000	38600	32100	20950	17700	12300	11100
Hasta 75000	47600	39600	26100	22300	14850	13500
Hasta 100000	59400	49500	32550	28000	18700	16800
Más de 100000	74000	61800	40650	35050	23100	20950

**SECTOR III**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 1100	6000	5100	3400	2850	1950	1800
Hasta 1600	6500	5400	3550	3150	2700	2650
Hasta 2500	9200	7600	4750	3700	3150	2850
Más de 2500	15300	12600	7450	5350	4500	4050

**SECTOR IV**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 2500	12600	10500	6100	4350	3150	2850
Hasta 5000	16400	13700	8050	5700	4050	3700
Hasta 10000	20400	17000	9750	6900	4900	4500
Más de 10000	24200	20200	11800	8550	6100	5550

**SECTOR V**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 2500	4700	4400	3150	3000	2850	2650
Hasta 3500	5300	4500	3550	3150	2700	2700
Hasta 5000	6000	5300	3700	3300	3000	2850
Hasta 10000	8000	6500	3850	3400	3150	3000
Hasta 26000	11900	9900	5550	3700	3550	3300
Hasta 150000	16400	13700	7050	4000	4000	3550
Más de 150000	19700	16400	8700	5200	4000	3850

**SECTOR VI**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 1100	7100	6000	3700	2850	1800	1500

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Hasta 2500	9400	8000	4900	4000	3000	2700
Hasta 5000	10800	8900	5700	4750	3300	3150
Hasta 10000	12500	10300	6700	5550	4050	3700
Hasta 25000	14600	12100	7900	6550	4750	4350
Hasta 50000	16400	13700	8800	7350	5550	4900
Hasta 100000	20400	17000	10600	8250	6550	5700
Hasta 150000	24200	20200	12100	9100	7350	6700
Hasta 200000	28100	23600	13800	9900	8250	7450
Más de 200000	32400	27000	15550	10950	9100	8100

**SECTOR VII**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
S/CLAS	54000	46800	32400	29700	28350	27000

**SECTOR VIII**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 2500	6500	5400	3400	3150	3000	2650
Hasta 5000	7600	6300	4000	3300	3150	2700
Hasta 10000	8700	7400	4750	4000	3300	2850
Hasta 25000	10300	8300	5400	4500	3400	3150
Hasta 50000	11600	9800	6250	5350	4000	3550
Hasta 100000	14300	11900	7450	6000	4500	4050
Hasta 150000	17000	14100	8400	6250	5350	4750
Hasta 250000	19800	16400	9750	7050	6000	5350
Mas de 250000	22900	19100	10950	7750	6250	5700

**SECTOR IX**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 10000	12500	10300	6700	5550	4050	3700
Hasta 20000	14600	12100	7900	6550	4750	4350
Hasta 30000	16400	13700	8800	7350	5550	4900
Mas de 30000	20400	17000	10600	8250	6550	5700

**Inc2: Aplicación segundo tramo al periodo 05/2024:**

<b>INCREMENTO TDU PARA EL PERIODO 2024</b>
<b>100% PARA LA CUOTA 1 a 12 2024</b>
<b>S/ toma como Base la cuota 12 del 2023</b>

**SECTOR I**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 1100	14200	12000	7650	6000	3600	3000

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Hasta 1600	18400	15200	9750	8100	6600	6000
Hasta 2500	27000	22000	14100	11400	7050	6300
Hasta 3500	34200	28600	18900	16500	8700	7950
Hasta 5000	41400	34200	23250	20550	10650	9450
Hasta 7500	48600	40800	27300	23850	12150	11100
Hasta 10000	55800	46800	31050	27000	13800	12450
Hasta 15000	69600	58000	37050	30600	17100	15450
Hasta 25000	78200	65200	41850	35100	23850	21450
Hasta 35000	86800	72400	50550	47100	32700	29550
Hasta 45000	109600	91600	63750	58650	43500	39000
Más de 45000	133200	110600	76800	70200	50550	45450

**SECTOR II**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 1100	13000	10800	6750	5250	3600	3000
Hasta 1600	16000	13000	8100	6600	6000	5400
Hasta 2500	24200	19800	12150	9450	6600	5700
Hasta 6000	41800	35000	20100	13800	10650	9450
Hasta 10000	53800	44800	27000	20550	14850	13350
Hasta 25000	65200	54800	34350	27900	20550	18750
Hasta 50000	77200	64200	41850	35400	24600	22200
Hasta 75000	95200	79200	52200	44550	29700	27000
Hasta 100000	118800	99000	65100	55950	37350	33600
Más de 100000	148000	123600	81300	70050	46200	41850

**SECTOR III**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 1100	12000	10200	6750	5700	3900	3600
Hasta 1600	13000	10800	7050	6300	5400	5250
Hasta 2500	18400	15200	9450	7350	6300	5700
Más de 2500	30600	25200	14850	10650	9000	8100

**SECTOR IV**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 2500	25200	21000	12150	8700	6300	5700
Hasta 5000	32800	27400	16050	11400	8100	7350
Hasta 10000	40800	34000	19500	13800	9750	9000
Más de 10000	48400	40400	23550	17100	12150	11100

**SECTOR V**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 2500	9400	8800	6300	6000	5700	5250

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Hasta 3500	10600	9000	7050	6300	5400	5400
Hasta 5000	12000	10600	7350	6600	6000	5700
Hasta 10000	16000	13000	7650	6750	6300	6000
Hasta 26000	23800	19800	11100	7350	7050	6600
Hasta 150000	32800	27400	14100	7950	7950	7050
Más de 150000	39400	32800	17400	10350	7950	7650

**SECTOR VI**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 1100	14200	12000	7350	5700	3600	3000
Hasta 2500	18800	16000	9750	7950	6000	5400
Hasta 5000	21600	17800	11400	9450	6600	6300
Hasta 10000	25000	20600	13350	11100	8100	7350
Hasta 25000	29200	24200	15750	13050	9450	8700
Hasta 50000	32800	27400	17550	14700	11100	9750
Hasta 100000	40800	34000	21150	16500	13050	11400
Hasta 150000	48400	40400	24150	18150	14700	13350
Hasta 200000	56200	47200	27600	19800	16500	14850
Más de 200000	64800	54000	31050	21900	18150	16200

**SECTOR VII**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
S/CLAS	108000	93600	64800	59400	56700	54000

**SECTOR VIII**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 2500	13000	10800	6750	6300	6000	5250
Hasta 5000	15200	12600	7950	6600	6300	5400
Hasta 10000	17400	14800	9450	7950	6600	5700
Hasta 25000	20600	16600	10800	9000	6750	6300
Hasta 50000	23200	19600	12450	10650	7950	7050
Hasta 100000	28600	23800	14850	12000	9000	8100
Hasta 150000	34000	28200	16800	12450	10650	9450
Hasta 250000	39600	32800	19500	14100	12000	10650
Mas de 250000	45800	38200	21900	15450	12450	11400

**SECTOR IX**

Superficie en M <sup>2</sup>	Antirreglamentario	Sin Mejoras	Antirreglamentario Leve	C/ Mejoras S/Plano	Con planos	Con Planos y Final de obra
Hasta 10000	25000	20600	13350	11100	8100	7350
Hasta 20000	29200	24200	15750	13050	9450	8700
Hasta 30000	32800	27400	17550	14700	11100	9750
Mas de 30000	40800	34000	21150	16500	13050	11400

**“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”**

**ARTICULO 30:** En todos los casos, independientemente de la sección o superficie, se añadirán los siguientes adicionales:

- “FAUNA URBANA”, por un importe anual y universal de pesos trescientos (\$ 2.700).
- “TRASLADOS ONCOLOGICOS”, por un importe anual y universal de pesos seiscientos (\$ 1.800).

**ARTÍCULO 31:** Incentivos: Para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de la Tasa de Desarrollo Urbano, se otorgará un descuento del 20% sobre el total a abonar, medida denominada “vecino al día”.

**ARTÍCULO 32:** Todos los años y en fecha que determinará la reglamentación, se implementará el “Pago Anual” que permite la cancelación de todos los períodos del

año en curso en un solo pago, con una quita del veinte por ciento (20 %) sobre el valor total a percibir.

**CAPÍTULO VIII  
SERVICIOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 33:** Por la recolección de residuos sólidos urbanos a generadores comerciales comunes y especiales:

Se aplicará la siguiente tasa mensual por SERVICIO RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS a partir de la cuota 1 de 2024:

m2	UNICA CATEGORIA	
Hasta/m2	Expresados en pesos argentinos	
15	\$	1.350,00
35	\$	1.500,00
55	\$	2.100,00
75	\$	2.550,00
115	\$	2.850,00
165	\$	3.300,00
250	\$	4.050,00
500	\$	10.800,00
750	\$	11.700,00
Más de 750	\$	13.800,00

**CAPÍTULO IX  
PENALIDADES**

**ARTÍCULO 34:** Se aplicarán las siguientes penalidades por infracciones a las normas:

1. Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la venta o en depósito, o expendan mercaderías adulteradas, serán castigados con multa variable entre dos (2) a tres (3) SMVM y el decomiso del producto en infracción, sin perjuicio de las penalidades que las Leyes Nacionales establezcan al respecto.
2. El expendio y/o tenencia de alimentos en envases cerrados en contravención a disposiciones alimentaria vigentes, y cuya rotulación no se ajuste estrictamente a las exigencias de la misma, será penado con multa de dos (2) a tres (3) SMVM, y el decomiso del producto, aunque el contenido fuera apto para el consumo. En caso de reincidencia, se aplicará una multa de tres (3) a seis (6) SMVM, según la gravedad además del decomiso.

3. Ausencia, habilitación comercial multa de 50% a 200% del SMVM y clausura hasta tanto no se logre la autorización respectiva. Segunda sanción de 300% a 500% del SMVM y clausura hasta tanto no se logre la autorización respectiva. Tercera sanción y subsiguientes 500% de SMVM y accesoriamente se impondrá la pena de clausura definitiva quedando a su vez imposibilitado por el lapso de dos años a solicitar cualquier otra habilitación.
4. Ausencia de permiso de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, multa de 50% a 200% de SMVM.
5. Habilitación comercial que no cubre todos los rubros explotados; por cada rubro faltante multa de 25% a 100% de SMVM.
6. El uso de mercadería, implementos, envases u otros elementos empleados en la elaboración o reservas de productos que estuvieren intervenidos por autoridad sanitaria, y la alteración de las fajas de seguridad de las mercaderías intervenidas, serán penadas con

- multa de tres (3) SMVM, sin perjuicio del decomiso del resto de la partida si existiera.
7. Ausencia, insuficiencia o vencimiento de la carga de matafuegos; por cada uno multa del 30% SMVM
8. Equipo contra incendio deteriorado o fuera de funcionamiento, multa de 100% a 200% de SMVM
9. Ausencia o insuficiencia de cartel indicador de salida y/o luz de emergencia, multa del 10% de SMVM
10. Toda mercadería que se venda debe ser de la misma calidad que la que se exhibe; en caso de productos no homogéneos en el tamaño, forma, color, que signifique calidad, deben exponerse a la venta en forma que el adquirente no pueda ser inducido a error respecto a las características de la mercadería que compra, la infracción de esta disposición será castigada con multa de un (1) SMVM.
11. Los que fabriquen, expendan o comercialicen mercaderías elaboradas bajo una determinada

**“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”**

- denominación alimentaria, cuyos componentes en calidad, cantidad y especificaciones técnicas y bromatológicas no sean las establecidas para su producto indicado en el Código Alimentario, serán pasibles del decomiso de la mercadería, multa de un (1) a tres (3) SMVM, y clausura de los establecimientos elaboradores, aun en los supuestos que dichas mercaderías fueran aptas para el consumo humano
12. Los que transporten, comercialicen y/o faenen para mercaderías sin los correspondientes certificados de origen y aptitud expedidos y exigidos por las autoridades sanitarias serán penados con el decomiso de las mercaderías en cuestión con multa de un (1) a tres (3) SMVM, sin perjuicio de que los productos en infracción se hallen en perfecto estado sanitario y bromatológico.
  13. Queda terminantemente prohibido el faenado para uso propio en domicilios particulares. Las multas de dos (2) a cuatro (4) SMVM.
  14. Los que adulteren los envoltorios, envases, cerramientos, etc., de mercaderías mediante modificaciones en fecha de envase o vencimiento, componentes, u otras especificaciones en aquellos descriptos, serán pasibles del decomiso de las mercaderías, multas de dos (2) a tres (3) SMVM, y la clausura de los establecimientos en que se encontrasen los productos, por el tiempo que el juez actuante indique.
  15. La producción de ruidos y propagación de sonidos, por medios mecánicos o propio

accionar, cuando estos, a consideración de la Municipalidad fueran considerados molestos para el normal desenvolvimiento de la comunidad, serán sancionados con multas de dos (2) a cuatro (4) SMVM, de conformidad a lo previsto en la ley provincial N° 1.550.

16. El que arroje desde vehículos, o depósitos manualmente o por medios mecánicos, desperdicios, escombros, chatarra, tierra, residuos forestales, animales muertos, viseras y residuos animales. Aguas servidas o enseres domésticos, como asimismo vehículos en desuso en la vía pública, lotes propios o de terceros, baldíos o casas abandonadas, habitadas o en construcción serán sancionados con multa de dos (2) a cuatro (4) SMVM, de acuerdo a la gravedad de la falta. Dichos montos se incrementarán al doble en caso de reincidencia.
17. Queda prohibido cualquier tipo de comercialización y/o tenencia de salmónidos de agua dulce, en especial trucha, a excepción que reúnan los siguientes requisitos:
  - Que provengan de lugares autorizados para pesca comercial.
  - 1. Que provengan de criaderos perfectamente autorizados.
  - 2. Que sus medidas estén comprendidas entre veinticinco (25) a treinta (30) centímetros.
  - 3. Que el responsable de la comercialización presente factura para su adquisición y certificado de aptitud para el

consumo, extendido por autoridad sanitaria competente.

Cuando una persona o comercio sea sorprendido expendiendo de cualquier forma pescado de mayor tamaño que lo especificado o cuya identificación sea comprometida o no se ajusta a lo reglamentado al efecto, el comercio o persona de que se trate se hará pasible de la siguiente escala de sanciones:

- a) Primera sanción: multa del 10% al 20% de un SMVM y clausura por quince (15) días en caso de comercio.
  - b) Segunda sanción: multa del 20% al 30% de un SMVM y clausura por noventa (90) días.
  - c) Tercera sanción: multa del 30% al 50% de un SMVM y clausura por ciento ochenta (180) días.
  - d) Clausura definitiva.
18. Queda prohibido el disparo de bombas de estruendo sin previa autorización. Las contravenciones a esta disposición serán penadas con multas del 10% al 20% de un SMVM.
  19. Toda persona que se oponga a la captura de perros vagabundos y/u obstaculice la labor del personal afectado a dicha tarea se hará pasible de una multa del 10% de un SMVM, sin perjuicio de la elevación de antecedentes ante la Justicia que es competente para que aplique las sanciones que correspondan.
  20. A los fines de la correcta identificación de las infracciones que se constaten, se establece la siguiente codificación y las multas que corresponderá aplicar

001	Ausencia de libreta sanitaria por cada una	10% SMVM
002	Libreta sanitaria vencida por cada una	10% SMVM
003	Ausencia de habilitación comercial y clausura hasta tanto se logre la autorización respectiva	2 SMVM
	Segunda sanción y clausura hasta tanto se logre autorización respectiva	3 a 5 SMVM
	Tercera sanción y clausura definitiva quedando imposibilitado por el lapso de dos años a solicitar cualquier otra habilitación sin perjuicio del cobro de toda deuda con la Municipalidad mediante remate de mercaderías	5 SMVM y clausura
004	Ausencia de permiso de venta y/o expendio bebidas alcohólicas, ídem 003	2 SMVM
005	Habilitación comercial que no cubre todos los rubros explotados, por cada rubro faltante	1 SMVM
006	Ausencia de botiquín de primeros auxilios o insuficiente o mal dispuesto	20% SMVM
007	Ausencia o insuficiencia de matafuegos por cada uno	30 % SMVM
008	Un equipo contra incendio deteriorado o fuera de funcionamiento	1 a 2 SMVM
009	Arrojar residuos a la vía pública y/ o vecinos y/o baldíos	50% SMVM

**DE LOS BAÑOS**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

010	Funcionamiento incorrecto de los mismos	10% al 50% SMVM
011	Mal estado higiénico	10 % al 100% SMVM
012	Cielorraso inadecuado, por m <sup>2</sup>	10% SMVM. con mínimo de 50 SMVM
013	Solados inadecuados, por m <sup>2</sup>	10% SMVM. con mínimo de 50 SMVM.
014	Ventilación insuficiente o inadecuada	10% SMVM
015	Revestimientos inadecuados, por m <sup>2</sup>	10% SMVM con mínimo de 50% SMVM.
016	Ausencia de jabón líquido y toalla de papel	10% SMVM
017	Indiferenciación de sexos	20% SMVM
018	Restricciones a la utilización	20 % SMVM
019	Imposibilidad de uso	30% SMVM
020	Falta de baños	50% SMVM

**DE LAS COCINAS**

021	Falta de higiene	50% a 200% del SMVM
022	Cielorraso inadecuado, por m <sup>2</sup>	10% SMVM con mínimo de 50 SMVM.
023	Solados inadecuados, por m <sup>2</sup>	10% SMVM con mínimo de 50% SMVM
024	Ventilación inexistente o inadecuada	10% SMVM
025	Ventilación insuficiente o inadecuada	10% SMVM
026	Recipientes de residuos inadecuados, no impermeables y sin tapa, por cada uno	10% s SMVM
027	Extractores o campanas inexistentes o inadecuadas	10% SMVM

**HELADERAS Y/O CONSERVADORAS Y/O CAMARAS FRIGORIFICAS**

028	Incorrecta distribución de productos	10% SMVM
029	Falta de higiene	50% a 200% del SMVM
030	Elementos extraños a la función de la misma	10% SMVM
031	Mal estado de conservación	10% SMVM
032	Insuficiencia de frigorías	20% SMVM
033	En cámaras, ausencia de termómetros de máxima y mínima, por termómetro faltante	10% SMVM
034	sobreocupación	20% SMVM

**DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL**

035	Conservas en mal estado, decomiso y clausura de hasta treinta (30) días y multa de	50% a 200% de SMVM
036	Latas abiertas en uso y sin protección contra insectos, por cada lata	10% SMVM
037	Recipientes inadecuados, por cada uno	10% SMVM
038	Incorrecto ordenamiento y/o acondicionamiento y/o disposición	10% SMVM
039	En contacto inapropiado con otros elementos, decomiso y multa de	10% SMVM
040	Alimentos alterados, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional	
041	Alimentos adulterados, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional	
042	Alimentos contaminados, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional	
043	Alimentos falsificados, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional, sin perjuicios de las penalidades de la Ley	
043 bis	La reincidencia en las faltas estipuladas en los apartados 040, 041, 042 y 043, ocurridas dentro de un mismo año calendario desde la aplicación de la multa primaria, será sancionada con el doble de lo estipulado en los apartados mencionados	
044	Presencia de roedores, ácaros, insectos y otros vectores, multa y presentación de certificados de acción de control dentro del plazo establecido por el Juez de Faltas	25% a 2 salarios mínimos
045	Fraccionamiento en otro tiempo que no sea el de expendio	20% salario mínimo
046	Producción de alterables fuera de la heladera	25% salario mínimo
047	Utilización de sobras	10% salario mínimo
048	Tenencia de comidas preparadas más de 24 hs	20% salario mínimo
049	Rotulación inexistente o inadecuada, decomiso y multa de	10% salario mínimo

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

050	Inexistencia de fecha de vencimiento, envasado o fechas vencidas, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional	
-----	--	--

**DE LAS GAMBUSAS Y/O DEPOSITOS**

051	Mal estado de higiene, multa de	50% a 200% de SMVM
052	Ventilación inadecuada o insuficiente o inexistente	10% SMVM
053	Desorden, adecuación inapropiada de los alimentos	10% SMVM
054	Solado inapropiado, por m <sup>2</sup> , 10% mínimo	50% SMVM
055	Revestimientos inapropiados por m <sup>2</sup> -10% mínimo	50% SMVM
056	Cielorrasos inapropiados por m <sup>2</sup> - 10% mínimo	50% SMVM
057	Objetos que no se adecuen al lugar, detallados en Acta de Inspección	10% SMVM
058	Estantes, cajones y/o cestos inapropiados por cada uno	10% SMVM
059	Ausencia de tarimas y/o parihuelas por cada uno	10% SMVM

**DE LOS UTENSILIOS**

060	Mal estado de conservación, por utensilio	10% SMVM
061	Mal estado de higiene, por utensilio	10% SMVM
062	Mal ordenamiento	10% SMVM
063	Uso inapropiado	10% SMVM

**DE LOS LOCALES**

064	Sobreocupación	10% SMVM
065	Mal estado de higiene, por local o sector citado en Acta específicamente	50% SMVM
066	Ventilación deficiente, inexistente o escasa	10% al 50% SMVM
067	Iluminación deficiente, inexistente o escasa	10% al 50% SMVM
068	Revestimientos inapropiados por m <sup>2</sup>	10% SMVM con mínimo de 50% SMVM
069	Solado inapropiado por m <sup>2</sup>	10% SMVM. con mínimo de 50% SMVM.
070	Cielorraso inapropiado por m <sup>2</sup>	10% SMVM. con mínimo de 50% SMVM

**DE LOS PATIOS INTERIORES**

071	Mal estado de conservación	10% SMVM
072	Mal estado de higiene, multa de	50% a 200% de SMVM
073	Con elementos mal acondicionados	10% SMVM
074	Presencia de roedores y/u otros vectores, multa de	50% a 200% de SMVM
075	Recipientes de residuos inapropiados, c/u	10% SMVM
076	Insuficiencia de evacuación de líquidos	10% al 100% SMVM

**DE LOS TRANSPORTES**

077	Falta de habilitación, multa de	50% a 100% de SMVM
078	Mal estado de conservación	10% SMVM
079	Falta de higiene total o parcial	10% al 100% SMVM
080	inapropiados	10% al 50% SMVM
081	Acondicionamiento incorrecto, cambios de lubricantes y/o lavados de carrocerías en espacios no habilitados para tales fines.	20% SMVM al 100% SMVM
082	Transportistas sin uniforme reglamentario	10% SMVM
083	Productos no protegidos de contaminación	10% al 100% SMVM
084	Fabricación, expendio y/o transporte de sustancias alimenticias en contacto con papel impreso	10% al 50% SMVM y decomiso del producto
085	Utilización de papeles usados o maculados	10% a 50% SMVM y decomiso
086	Cartón, papel, madera, y otros que no son de primer uso	10% al 50% SMVM y decomiso del producto
087	Productos no protegidos de contaminación	10% al 100% SMVM
088	Utilización para contener el alimento, de recipientes que hayan estado en contacto con productos no alimenticios o incompatibles con su naturaleza	10% al 50% SMVM y decomiso
089	Otros no incluidos, varios regulables a consideración de la Municipalidad, y perfectamente aclarado en Acta de inspección por parte de Inspector actuante, multa de	10% a 200% de SMVM

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

090 Toda reincidencia, en el mismo año calendario, a cualquiera de los ítems no especificados con montos, abonarán una multa que será equivalente al doble de porcentaje de SMVM multado primariamente

091 Se considerará una reducción del 50 % en la multa a todo responsable de infracción que, un plazo 20 (veinte) días corridos salve los motivos de la multa

092 A los efectos del Inciso 091 en ningún caso se considerarán reducciones de multas por falta de higiene y/o alteraciones, conservación, adulteración y otras que comprometan la aptitud para el consumo de los alimentos.

093 El beneficio de reducción estipulado en el apartado 091 será otorgado por única vez.

094 Los vendedores ambulantes, cualquiera sea el rubro explotado, que comercialicen sin haber obtenido, previamente, la autorización pertinente de la Municipalidad, serán sancionados, de conformidad a la gravedad de la falta, con una multa variable, entre el 10% y el 100% del salario mínimo, graduable a consideración de la Municipalidad.

095 Sin perjuicio de las sanciones establecidas en los incisos precedentes podrá procederse asimismo al secuestro de los bienes, elementos o vehículos que se encontraren en el local, predio, establecimiento o vía pública sometido a inspección o verificación por parte de la Municipalidad y que fueren utilizados o sean objeto de comercio, actividad o industria, desarrollado en forma ilegal o antirreglamentaria.

096 Los bienes, elementos o vehículos que fueren secuestrados serán depositados en los lugares que a tal fin establezca la Municipalidad, procediendo a su devolución una vez que el titular del local, predio, establecimiento inspeccionado o que desarrollare la actividad antirreglamentaria en la vía pública, haya cumplido con la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Exhibición de la habilitación del local, predio, establecimiento inspeccionado, permiso municipal para ejercer en la vía pública, o bien declaración jurada en la que manifiesta renunciar al ejercicio de actividades comerciales o industriales en dicho lugar.

b) Constancia expedida por la Municipalidad de no tener trámites

pendientes de cumplimiento obligatorio ni adeudar suma alguna en concepto de multa.

c) Haber efectuado el pago de las sumas que dicha Municipalidad haya establecido en concepto de depósito y traslado de los bienes secuestrados.

El funcionario o agente público interviniente requerirá en forma directa el auxilio de la Fuerza Pública para el cumplimiento de esta reglamentación facultando al Intendente a formalizar los convenios pertinentes con la Policía de la Provincia y el mecanismo de tal auxilio.

Los bienes secuestrados y bajo custodia o depósitos de organismos municipales permanecerán en este estado y quedarán sujetos a las disposiciones para similares encuadramientos prescriptos en el Código Aduanero, el que será de aplicación supletoria a los fines del decomiso o subasta según correspondiere. Facúltese al Intendente a reglamentar la aplicación de dicha norma supletoria.

**DE LOS ANIMALES**

097 Los propietarios de perros y ganado mayor o menor detenido por la autoridad Municipal en la vía pública y/o transiten en zona prohibida, serán pasibles de las penalidades que a continuación se detallan, si no estuvieran más severamente penadas en otras ordenanzas específicas:

a) Los propietarios o tenedores de canes detenidos en la vía pública serán sancionados con una multa del 10% del salario mínimo.

b) Todo responsable de ganado mayor detenido por la Autoridad Municipal en la vía pública deberá acreditar su pertenencia con el certificado de marca, certificado de compra o ficha sanitaria, caso contrario no se entregará el animal y se cumplirá con lo estipulado en el punto d).

c) Todo responsable del ganado mayor o menor detenido por la Autoridad Municipal en la vía pública será sancionado con una multa que será entre el 20% y el 50% del salario mínimo. Serán aplicados por cada animal en infracción y se duplicarán en caso de constatarse reincidencia.

d) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ingresado el o los animales en infracción a las dependencias de la Municipalidad, deberá ser

retirado por el responsable, previo pago de la multa correspondiente.

098. La tenencia de animales en contravención a lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes, será sancionada con una multa variable, a consideración de la Municipalidad, entre el 20% y el 100% del salario mínimo.

**21.** No presentación de la declaración jurada art. 55 de la Ordenanza fiscal, será sancionada con una multa automática del 3% de SMVM.

**22.** Residuos forestales: toda quema no autorizada por la autoridad competente, realizada en espacios públicos y/o privados, dentro del ejido municipal, será pasible de una multa equivalente al 50% del SMVM. En caso de estado de emergencia hídrica y/o ígnea la multa se incrementará a 2 SMVM.

**DEL TRANSITO**

**ARTÍCULO 35: FALTAS:** En concepto de faltas a las normas de tránsito, y para el caso que no se hallaran específicamente contempladas en la Ley Nacional 24.449 y sus modificatorias y ampliatorias, y/o las disposiciones del Código de Faltas de esta localidad, se aplicarán las siguientes multas, clasificándose las mismas en:

LEVES \$ 9.000 a \$ 45.000  
GRAVES \$ 45.000 a \$ 225.000  
MUY GRAVES \$ 225.000 a \$ 675.000

**A) LEVES:**

**A 1** Conducir con licencia deteriorada

**A 2** La colocación de objetos o elementos que de alguna manera dificulten la visión total a través del parabrisas o del vidrio trasero o de los vidrios laterales del vehículo.

**A 3** El silenciador con deficiencias de funcionamiento, y la producción de ruidos motivados por causas imputables al rodado, motor, carrocería, cargas del vehículo, etc.

**A 4** Colocación bocina antirreglamentaria, falta de bocina reglamentaria.

**A 5** La alteración de chapas patentes o ausencia de los permisos de circulación asignada por la Autoridad Competente.

**A 6** Circular con permiso de circulación vencido o no correspondiente, o con vehículo no patentado de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**A 7** La falta de chapa patente, o antirreglamentaria.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

- A 8** La ilegibilidad o mala conservación de una o ambas chapas patentes.
- A 9** La falta de espejos retrovisores, así como también escobillas limpiaparabrisas.
- A 10** La falta de cualquiera de los faros o luces reglamentarias.
- A 11** El no encendido total o parcial de cualquiera de los faros o luces reglamentarias.
- A 12** El que conduzca sin anteojos correctivos cuando su utilización estuviera reglamentariamente dispuesta.
- A 13** Circular sin utilizar las luces bajas del vehículo en forma permanente, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural o de las condiciones de visibilidad.
- A 14** No conservar la derecha.
- A 15** Adelantarse indebidamente a otro vehículo.
- A 16** No ceder el paso.
- A 17** No usar correaes de seguridad.
- A 18** Pedir paso en forma indebida.
- A 19** Obstruir bocacalles.
- A 20** No respetar la senda peatonal y/o prioridad de paso de los peatones.
- A 21** Interrumpir filas de escolares.
- A 22** Circular en forma sinuosa.
- A 23** Circular (girar) a la izquierda en lugares prohibidos.
- A 24** Retornar en las avenidas o calles de doble mano, o girar en "U".
- A 25** No efectuar las señales manuales o luminosas reglamentarias.
- A 26** Circular marcha atrás en forma indebida y/o sin causa justificada.
- A 27** Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas.
- A 28** Violar las normas que, por razones de área, zona, lugar, vía, horario, peso y/o características de los vehículos, regulan la circulación de los mismos, y no respetar los carriles de circulación.
- A 29** Circular, maniobrar o detenerse en forma imprudente.
- A 30** Violar los horarios fijados para realizar las tareas de cargas y descargas en la vía pública.
- A 31** Vehículos abandonados en la vía pública, transcurridos diez (10) días, serán conducidos al depósito de la Municipalidad, abonado por cada día de permanencia \$ 1500, más el servicio de grúa si ésta intervino en el traslado.
- A 32** Carga sobresaliente no señalizada.

- A 33** Falta de elementos de seguridad provistos por la ley nacional de Tránsito y disposiciones complementarias (extintores de incendios, balizas etc.)
  - A 34** Ausencia de la cédula del automotor y/o póliza de seguro contra terceros.
  - A 35** Lavar los vehículos en la vía pública sobre las aceras.
  - A 36** Arrojar desde vehículos en circulación residuos u otros elementos, sobre la vía pública.
  - A 37** Todo vehículo trasladado por la grúa al depósito municipal abonará los importes correspondientes a la infracción que hubiera cometido, más el servicio de grúa, más la suma de \$ 1500 por día de estadía en el depósito municipal.
  - A 38** Estacionar en forma oblicua al cordón, en lugares no autorizados.
  - A 39** No tener actualizado el domicilio real.
  - A 40** A empresas que no señalicen correctamente toda obstrucción en calles y veredas por trabajos autorizados, con multa de \$ 60.000, más la obligación de subsanar la señalización en forma inmediata.
  - A 41** Todo vehículo trasladado por grúa al depósito de la Municipalidad, abonará los importes correspondientes a la infracción que hubiere cometido, más el servicio de grúa, más los días de estadía en el depósito.
  - A 42** La falta del casco de seguridad reglamentario para conductores de motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos o similares.
- B) GRAVES**
- B. 1** Falta de licencia de conductor, falta de póliza de seguro; seguro vencido o período impago.
  - B. 2** Conducir con la licencia vencida.
  - B. 3** Conducir con licencia no correspondiente a la categoría del vehículo.
  - B. 4** No respetar la prioridad de paso en las bocacalles.
  - B. 5** Permitir o ceder el manejo a personas sin licencia.
  - B. 6** Estacionar en lugares prohibidos o en segundas y otras filas, o sobre la izquierda o sobre las aceras o en lugares señalizados, o empujando vehículos, o de contramano o sobre canteros.
  - B. 7** La falta de frenos, incluido el de manos.
  - B. 8** La deficiencia de frenos, incluido el de manos.

- B. 9** Ausencia de los permisos de circulación asignados por la autoridad competente.
  - B. 10** Circular con permiso de circulación vencida o no correspondiente o con vehículo no patentado de acuerdo a las disposiciones vigentes.
  - B. 11** La falta de uno o ambos paragolpes.
  - B. 12** La ausencia de parabrisas.
  - B. 13** Circular con deficiencias en cubiertas y/o desgastadas, o utilizando tachas, cadenas u otros elementos que deterioren la cinta asfáltica, salvo en caso de nieve, hielo, barro, etc.
  - B. 14** Colocación antirreglamentaria de uno o ambos paragolpes.
  - B. 15** La falta de cualquiera de los dos faros o luces reglamentarias.
  - B. 16** El uso de la luz deslumbrante de alta o de luz antirreglamentaria.
  - B. 17** No ceder el paso a los vehículos de bomberos, ambulancia, policía o servicios de urgencia.
  - B. 18** Conducir sin haber obtenido la licencia especial que establece para transitar con explosivos.
  - B. 19** Darse a la fuga y/o retroceder para eludir el control policial.
  - B. 20** Daños a la señalización, más el valor de la reposición de la señal.
  - B. 21** Falta de frenos en los acoplados.
- C) MUY GRAVES**
- C. 1** Circular (conducir), girar o cruzar en exceso de velocidad. Al producirse la reincidencia, inhabilitación por el término de ciento ochenta (180) días. Al producirse la segunda reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria que será el triple, la inhabilitación será de cinco (5) años.
  - C. 2** Conducir estando legalmente inhabilitado por autoridad competente para hacerlo.
  - C. 3** La falta de silenciador, la alteración de los mismos en violación a las normas reglamentarias, en uso de la instalación indebida de interruptor de silenciador o la colocación de dispositivos antirreglamentarios, la salida directa total o parcial de los gases de escape.
  - C. 4** Circular en sentido contrario al establecido.
  - C. 5** No respetar las señales de los semáforos.
  - C. 6** No respetar indicaciones de agentes o inspectores que dirigen el tránsito (producir agresiones verbales y/o además indecentes).

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**C. 7** Conducir en manifiesto estado de ebriedad o alteración emocional bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, además será inhabilitado para conducir por el término de ciento veinte (120) días. Al producirse la reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria, que será el doble, la inhabilitación será de hasta cinco (5) años. Y como medio de prueba se procederá a la retención del vehículo que condujere.

**C. 8** Disputar carreras en la vía pública, además será inhabilitado para conducir por el término de un (1) año. Al producirse la reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria, que será el doble, la inhabilitación será de hasta cinco (5) años. Hasta regularizar la situación el imputado, se procederá a la retención del vehículo utilizado.

**C. 9** Conducir menores de edad, será responsable el padre, la madre o el tutor.

**C. 10** Circular transportando cargas a granel que nos se encuentren cubiertas o aseguradas para evitar que se desplacen por la vía pública.

**C. 11** Circular transportando combustible, que por su octanaje resulte peligroso para la seguridad vial y/o circular utilizando como tanque de combustible, otros elementos que no sean los originales de los mismos. Cuando se trate de transporte de cargas y/o pasajeros la multa será del doble.

**FALTAS DE LOS TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS:**

**LEVES**

- D. 1** Vestimenta incorrecta.
- D. 2** Calzado no correspondiente.
- D. 3** Falta de higiene personal.
- D. 4** Falta de libreta sanitaria.
- D. 5** Libreta sanitaria vencida.
- D. 6** Uso de radio o aparato de audio.
- D. 7** No concurrir en término a inspecciones.
- D. 8** Permitir sacar los brazos o el cuerpo por la ventanilla.
- D. 9** Falta de higiene interior o exterior en unidades de servicios.
- D. 10** Matafuego descargado y/o deficiente en capacidad conforme normas.

**ORDENANZA N° 828-CDDH-2024**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Acepta Donación – Ratifica Resolución N°113-INT-2024"

**Antecedentes:**

Carta Orgánica Municipal  
Resolución N°113-INT-2024

**D. 11** No dar cumplimiento a plazos otorgados por actas o notas.

**D. 12** Tener publicidad, inscripciones, calcomanías dentro de las unidades de transporte público.

**D. 13** Fumar y/o permitir fumar dentro del transporte urbano de pasajeros.

**GRAVES**

**D. 14** Falta de habilitación.

**D. 15** Habilitación vencida.

**D. 16** Seguro vencido.

**D. 17** Falta de pago período de póliza.

**D. 18** Falta de póliza de seguro.

**D. 19** Transportar personas tomadas del pasamano, escalera ascenso-descenso de pasajeros.

**D. 20** Excedido en capacidad autorizada acorde certificado de habilitación.

**D. 21** , todo vehículo de servicio público fuera de servicio debe poseer el cartel correspondiente.

**D. 22** Permitir pasajeros en lugares no habilitados.

**D. 23** Arrojar residuos u otros elementos en la vía pública.

**SERVICIOS TURÍSTICOS**

**LEVES**

**D. 1** No convalidar permisos o habilitaciones de otros organismos competentes.

**D. 2** De encontrarse unidades locales, inter jurisdiccionales, internacionales, realizando movimientos o excursiones no autorizadas por los organismos competentes y no convalidados por la Municipalidad de Dina Huapi, serán multados con \$ 450.000

**D. 3** Unidades estacionadas sobre puentes o alcantarillas.

**D. 4** No cumplimentar en término, informes requeridos por autoridad competente.

**D. 5** Violar normas que reglamenten circulación de peatones.

**D. 6** Ausencias de parabrisas y/o no usar anteojos de seguridad para motocicletas ciclomotoros.

**D. 7** Ausencia de parabrisas en vehículos en general.

**D. 8** Transportar materiales cuya longitud sobrepase vehículo dañando cinta asfáltica.

**FUNDAMENTOS:** La Carta Orgánica Municipal dispone en su artículo 49 que "El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones (inc. 16.) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar

**GRAVES**

**D. 9** Transportar mediante arrastre casilla, tráileres u otros objetos.

**MUY GRAVES**

**D. 10** Arrojar líquidos y/o aguas servidas, descargar baños químicos en la vía pública o lugares no autorizados, circular con depósitos no precintados, falta de higiene en el transporte.

**TAXIS**

Para automóviles de alquiler con taxímetro y remises se prevén:

**LEVES**

**F. 1** Falta de estampado en puerta (N° de habilitación y servicio)

**F. 2** Trabajar con planilla adulterada.

**F. 3** Conductor sin asentar en el cuaderno de altas y bajas de choferes obrantes en taxi.

**GRAVES**

a) Mal funcionamiento de dígitos reloj taxímetro.

b) Prestar servicio con planilla de tarifas no vigente.

c) Negarse a prestar servicio sin causa justificada.

d) Levantar pasajeros con bandera baja o enfundada.

e) Hacer de colectivo.

f) Tratar viajes.

**MUY GRAVES**

g) Caída de fichas antes o después de medidas reglamentarias.

h) Circular prestando servicio con acompañante.

i) Falta de precinto de reloj, roto y/o adulterado.

En caso de no constituir domicilio, quedará notificado automáticamente.

El infractor puede solicitar el auxilio de la fuerza Pública y conducir al infractor ante el juez de Faltas, pudiendo secuestrar el vehículo en infracción.

**ARTÍCULO 36:** El Intendente estará facultado a establecer prórrogas de hasta treinta (30) días en los vencimientos generales, cuando razones de orden administrativo o de fuerza mayor así lo aconsejen.

adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados (...).

Que, mediante Resolución de Intendencia 113-INT-2024 remitida por el Poder Ejecutivo dispone la aceptación de las donaciones, por lo que, no existiendo diferencia de criterio

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución, corresponde aceptar las mismas.

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

**El Proyecto de Ordenanza N° 945-CDDH-2024** fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 019/2024 del día 26 de septiembre de

2024 según consta en Acta N° 019/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Se ratifica la Resolución N° 113/INT/2024 del Poder Ejecutivo que se anexa en copia y forma parte de

la presente, y en consecuencia, se aceptan las donaciones allí dispuestas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

**DECLARACIONES**

**DECLARACIÓN N° 829-CDDH-2024**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL, TURÍSTICO Y RELIGIOSO LAS MUESTRAS DE "ARTE RELIGIOSO".

**Antecedentes:**

Constitución Nacional.  
Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

**FUNDAMENTOS:**

Este proyecto tiene por objeto distinguir y poner en valor las muestras de Arte Religioso del artista Alberto Painetrú quien reside en nuestra localidad de Dina Huapi y cuenta con una vasta trayectoria en elaboración de obras de arte religioso en madera y acero. Desde hace más de 40 años, Alberto diseña y produce obras de arte maravillosas. Una pasión que ha cultivado y perfeccionado a lo largo del tiempo, invirtiendo gran esfuerzo y dedicación. Su talento le permite moldear con sus manos materiales nobles como la madera y el metal, convirtiéndolos en piezas dignas de exposición.

**Sobre el Autor**

**Alberto Painetrú** Nació un 13 de Enero 1955 en Zapala provincia del Neuquén, radicado en San Carlos de Bariloche desde 1978, casado con Estela Ubilla, dos Hijos José Alberto y Ricardo Daniel; de Profesión Técnico, con amplia experiencia, trabaja desde el Año 1983 en INVAP.

Hace muchos años inspirado en la belleza del lugar en el que vive, San Carlos de Bariloche, comenzó a gestar lo que hoy es su carrera Artística, (de formación autodidacta); los elementos

que hacen realidad sus Obras, son elementos nobles como la madera proveniente de la diversidad de árboles de la zona, (todas maderas secas), pulidas por el Agua y hamacadas por el viento, esto conjugado con el talento de orfebre y la experiencia para manipular, soldar y pulir metales. Trabaja el acero inoxidable, acero al carbono y otros metales. La pasión con la que trabaja lo ha acompañado durante muchos años en su carrera artística y lo ha llevado a ser un Artista reconocido en el Ámbito del Arte Religioso en Argentina y en muchos lugares del Mundo.

En el año 2014, le envió una obra al Papa Francisco, quien la recibió personalmente de las manos de nuestro obispo Juan José Chaparro, para su sorpresa, recibió una carta del mismísimo Papa, en agradecimiento por la obra, la cual lo llenó de profunda emoción y alegría y que por su enorme valor de acompaña a la presente.

**Sobre su obra**

Los conceptos que nutren sus obras en su mayoría son los hermosos pasajes Bíblicos que selecciona cuidadosamente y que interpreta de una manera única. La Proyección Artística de Alberto es mucho más amplia debido a que sus obras alcanzan distintos lugares del mundo, gracias a la gran afluencia de turismo provenientes de todos los continentes. Una de sus primeras obras grandes fue para la parroquia San Francisco de Asís donde fue catequista junto a su esposa durante muchos años, en aquel lugar, había una cruz vacía, para la cual fabricó en acero la imagen de Jesús. Llamativamente su fuente

inagotable de inspiración es la veta del Jesús sufriente, cada obra es una llama de luz y calidez para los espacios de Cruz personal, familiar y social.

En cada obra toma forma, en la nobleza de la madera y el metal, la consigna de Jesús "El que quiera seguirme, niéguese a sí mismo, cargue con su Cruz cada día y sígame"

En la actualidad tiene más de 50 obras grandes, pasajes Bíblicos en su gran mayoría y obras de menor tamaño: cada una distinta y única como cada persona, como cada cruz de cada día." Una Mañana de verano, caminando por la costa del lago Guillermo, junto al padre Pascual Bernik, (Rector de nuestra Iglesia Catedral) encontró unos troncos que llevó a su Atelier con el propósito de realizar algo con ellos, años más tarde, transformó aquellos troncos en una hermosa cruz con su Cristo. Estuvo guardado varios años, esperando un lugar especial en donde ser ubicado, cuando llegó a la Catedral Nuestra Señora del Nahuel Huapi de los Poyas y Puelches, nació la idea de regalarla, en agradecimiento a nuestros hermanos de la Isla de Achao en Chiloé (Rep. de Chile). Se encuentra en la actualidad colocada en ese lugar histórico Patrimonio de la humanidad.

Actualmente Alberto continúa con la misma pasión y respeto como el primer día, creando grandes y pequeñas obras, que presenta cada año en sus exposiciones, causando gran sensación en el público que la visita.

**Exposiciones**

El artista de 20 años de exposiciones consecutivas en el Atrio Mayor de la Catedral Nuestra Señora del Nahuel

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Huapi, de San Carlos de Bariloche, Argentina, en Semana Santa, donde es visitada por miles de personas Residentes y Turistas de todas las latitudes del Mundo, además, podemos mencionar otras exposiciones y eventos tales como:

Hoteles de prestigio internacional como Llao Llao, Villa Huinid, y Nahuel Huapi, de San Carlos de Bariloche  
Exposiciones en el Salón de Usos Múltiples y en la Oficina de turismo de Dina Huapi.

Exposiciones en Centro Administrativo de la Provincia de Río Negro, en la Sala Frey de la Subsecretaría de Cultura y SCUM (Salón Cultural de Usos Múltiples) todos ellos en San Carlos de Bariloche.

Mega Muestra bicentenario CEB (Cooperativa de Electricidad Bariloche). Programas de TV realizados por la televisión local y en su ciudad natal (Zapala).

Publicaciones de Diarios y Revistas en gran parte de la Argentina.

**OBRAS Históricas**

\* 1 Obra obsequiada a la Iglesia Nuestra Señora de Loreto del Año 1730 Patrimonio de la Humanidad en la Isla de Achao en Chiloé República de Chile.

\* 2 Obra obsequiada a la Iglesia Catedral "Nuestra Señora del Nahuel Huapi" de San Carlos de Bariloche, realizada la base, con un tronco de tirante de Ciprés de la construcción de la Catedral del Año 1946, cruz realizada con una tejuela de alerce de

1730 de la techumbre de la Iglesia de Achao Chiloé Chile, de donde se trajo la réplica de la Virgen del Nahuel Huapi (Virgen de los Poyas Y Puelches) Patrimonio de la Humanidad y la Imagen realizada en acero Inoxidable.

\* 3 Cruz Procesional: Parroquia San Francisco de Asís, realizada, base de Nudo de Coihue, Cruz madera de Arrayán de 1,75 cm y Cristo Acero Inoxidable 22 cm.

\* 4 Obras a varias iglesias del campo que comprenden varios parajes de la Línea Sur en la provincia de Río Negro\* 5 Regalo a la presidente de la nación (Tedeum) 25 DE MAYO 2012 Catedral Nuestra Señora del Nahuel Huapi. OBRA: Base Madera de Coihue, Cruz: Madera de Michay, Cristo: Acero Inoxidable

6\* Obra enviada al PAPA FRANCISCO y recibida personalmente de las manos de nuestro obispo Juan José Chaparro el día 7 de Septiembre del año 2014 a las 17 horas de Roma, 13 horas de Argentina, Recibiendo en el mismo mes una carta del Papa que se acompaña al presente.

\* 7 Obra N° 48 confeccionada en el año 2010 Cruz madera de Michay 34 x 20 cm autóctona de la Zona, cristo Acero Inoxidable de 14 cm Obra obsequiada a la Municipalidad de Dina Huapi para que forme parte del Patrimonio de la Municipalidad (se encuentra en el salón Roberto Navarro) La propuesta de la aprobación de esta Declaración tiene por objeto brindar un reconocimiento institucional a un artista

local que pone en valor el arte religioso a través del diseño y elaboración de piezas únicas valiéndose de materiales de nuestro entorno natural y que cuenta con una amplia trayectoria en exposiciones y muestras que brindan la posibilidad a visitantes locales y turistas de conocer tan preciada obra y fomentar nuestro acervo religioso y cultural.

**AUTOR: Concejal Paola Noguerol (UCR).**

**INICIATIVA: Estela Ubilla**

**El Proyecto de Declaración N° 946-CDDH-2024** fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 019-2024 del día 26 de septiembre de 2024, según consta en Acta N° 019/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN**

**Artículo 1º.-** Declárese de Interés Municipal, Cultural, Turístico y Religioso las muestras de "ARTE RELIGIOSO" del reconocido artista local, Alberto Painetrú.

**Artículo 2º:** La presente Declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi

**Artículo 3º.-.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN Nº 015-CDDH-2024**

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2024.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

Establecer firmas autorizadas para Cuenta en Banco Patagonia Nº 0292-900002645.

**CONSIDERANDO,** Que se han establecido los Titulares de cuenta del Concejo Deliberante de Dina Huapi.

Que los firmantes son, la Presidente del Concejo Deliberante Paola Analía Noguero, y la Secretaria Legislativa Andrea Beatriz Cortez.

Que para establecer cómo se deberán firmar los cheques del Concejo Deliberante

**El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:**

**Art. 1º)** Autorizar a Paola Analía Noguero DNI Nº 24.995.317 y Andrea Beatriz Cortez DNI Nº 27.760.392 a firmar los cheques de la cuenta corriente Banco Patagonia Suc. Bariloche.

**Art. 2º)** Comuníquese. Preséntese en Banco Patagonia. Archívese.

**NORMAS DEL PODER EJECUTIVO**

**RESOLUCIONES**

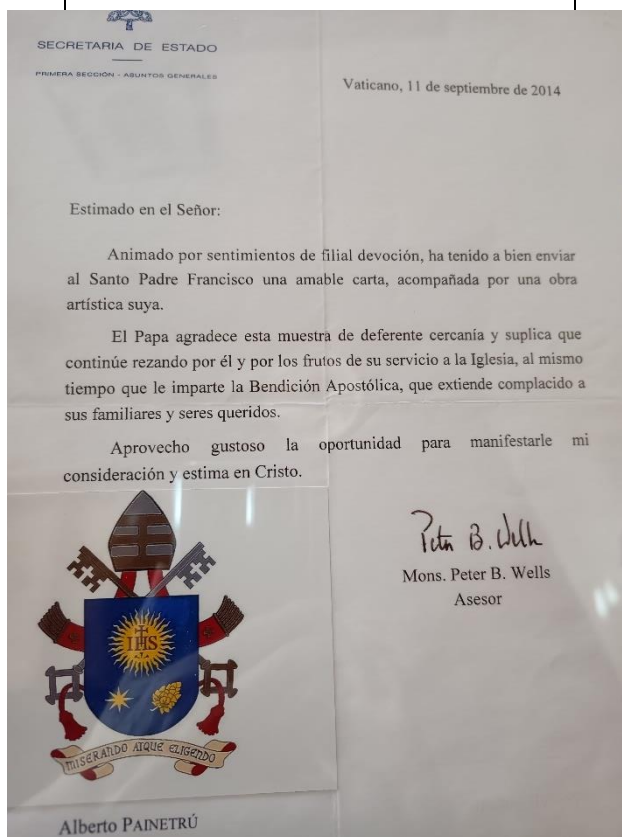
Dina Huapi, 019 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN Nº125/INT/2024**

**VISTO:**

asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.

cuyos docentes responsables serán Valeria Bravo, Joanna Belmonte y Cecilia Monge.



La Carta Orgánica Municipal Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de

El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 04/09/2024 se recibió nota Nº87/24 por mesa de entrada de la Escuela Nº190 CON FIRMA DEL DIRECTOR José A Aciar, en donde requiere se les provea del transporte para trasladar a los alumnos el día 20/09/2024 a la Escuela Especial Nº6

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º)** DISPONER se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a los alumnos de la Escuela Nº190 de Ñirihuau hacia la Escuela Especial Nº6 el día 20/09/2024.

**Artículo 2º)** Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.

**Artículo 3º) De Forma.**

Dina Huapi 27 de septiembre del 2024  
**RESOLUCION N°126/INT/2024**

**VISTO:**

La Constitución Provincial. La Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 22 de agosto de 2024, fuera recibida la invitación especial a la Feria Internacional de Turismo-FIT-2024. Que, la misma se desarrollara los días 28,29 y 39 de septiembre y 01 de octubre de 2024.

Que la provincia de Rio Negro contará con un espacio de 180 mts2.

Que, sentado cuanto precede, resulta fundamental la participación de la secretaria de Turismo y Cultura de Dina Huapi en dichas jornadas, a los fines de visibilizar a nuestra comunidad en la órbita turística nacional e internacional. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1) DESIGNAR** a la secretaria de Turismo y Cultura, Sra. Cintia Nimitan y a la coordinadora de turismo la Sra. Claudia Thostrup para asistir a la Feria Internacional de Turismo los días 28,29 y 30 de septiembre y 01 de octubre en en **La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires.**

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a destinar los fondos que sean necesarios a los fines de cubrir viáticos, gastos de transporte y alojamiento, previa rendición de comprobantes por parte de la funcionaria designada.

**Artículo 3º)** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 571/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con Susana Beatriz Parra, en calidad de gerente de Al Kabir S.R.L.

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Al Kabir S.R.L, quien prestará el servicio de pauta publicitaria y difusión en el espacio de los programas informativos que emite la señal Limay TV, como así también la comunicación de los partes de prensa que recibiere por parte de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) mensuales, en las fechas establecidas para el pago a proveedores.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (Tres) meses, iniciando su ejecución el 01 de agosto de 2024 y culminando el día 31 de octubre de 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00000310 a favor de Al Kabir S.R.L con C.U.I.T. N° 30-70968220-9 y domicilio en Rivadavia 885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de difusión de contenidos y publicidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 572/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

El Expediente N° 7/JG/2024;

La Autorización de Gasto N° 466/2024 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 354-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, por ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante Autorización de Gasto N° 466/2024 se realizó un pedido de artículos de limpieza para todas las áreas.

Que se resolvió adquirir los mismos a la firma "ARMONY" del señor Sevilla Pablo Nicolás quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$96.302,04.- (Pesos Noventa y Seis Mil Trescientos Dos con 04/100 Ctvs.) según factura B N° 00003-00000371, a favor de Sevilla, Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en calle La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para las dependencias municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 573/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
El Código Urbano de Dina Huapi;  
La Ordenanza N°691-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023;  
El Proyecto "Plaza Infantil".  
El Expediente 28/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto 419/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 320-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el Código Urbano de Dina Huapi, según su artículo 71° son "Espacios Verdes" los predios cedidos al dominio público para uso de Espacios Verdes de uso comunitario y Reservas Ecológicas "Exclusivamente", incluyendo en su inciso 12) el lote 19-3-D-148-01 con superficie de 2.627,30 m<sup>2</sup>.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto de Obra "Plaza Infantil", el cual consiste en la ejecución de una plaza en el Espacio Verde 19-3-D-148-01;

Que, por no completarse dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitó 5(cinco) metros cúbicos de arena mediana a ser utilizada para el asentamiento de adoquines y en la terminación perimetral de los mismos.

Que se resolvió adquirir dichos materiales de la firma Sermin SRL, mediante comparativa de precios realizada presento una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$308.550,00.- (Pesos Trecientos Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00002-00000014 a favor

de Sermin SRL con CUIT N°30-71708691-7 con domicilio en calle Cte Luis Piedra Buena 5364 Piso 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto arena mediana para mantenimiento de plazas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 574/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$167.999,99.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Ctsv.) según factura B N° 0007-00000193 a

favor de Villordo María Alejandra con CUIT N° 23-22763589-4 y domicilio en calle John O 'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N°575/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Código Urbano de Dina Huapi;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

El Expediente 27/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N° 418/2024 de Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 341-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común, y el inciso séptimo, el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de

compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la reserva fiscal con Nomenclatura Catastral 19-3-D-444-01A, es utilizada para el circuito de bicicleta Pump Track (pista de impulso) o Mountain Bike.

Que los ciudadanos que utilizan este circuito solicitaron al Municipio colocación de cartelería preventiva.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó tres (3) ploteos en chapas suministradas al proveedor, con graficas de información preventiva.

Que, a partir de ello, se determinó adquirirlos con el Sr. Perello Andrés Guillermo, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$41.740,00.- (Pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000178 a favor de Perello Andrés Guillermo con CUIT N° 20-22504212-9 y domicilio en

Vice Alte O'Connor 839 de San Carlos de Bariloche, en concepto de impresión e instalación de vinilos en chapas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 576/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal;

El Expediente N° 13/SOYSP/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N° 399/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 322-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que, para cumplir con los diferentes mantenimientos en los espacios y servicios públicos, es necesario tener en buen funcionamiento de las herramientas pertenecientes al municipio.

Que por ello es necesario el mantenimiento de las maquinas a explosión además de la reparación de las mismas es necesario tener un stock de ciertos artículos como cadenas.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se realizó pedido de cadenas para repuesto de las maquinas a explosión y 1(Una) espada para la motosierra Modelo: CS 510.

Que se resolvió adquirir dichos repuestos de la firma EL GRINGO del Señor Kibysh Víctor, quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$195.200,00.- (Pesos Ciento Noventa y

Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 00005-00000558 a favor de Kibysh Víctor, con CUIT N° 20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de julio 596 Piso: 0 Dpto. 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para maquinarias pertenecientes al Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 577/SDE/2024**

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Río Negro;

La Carga Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Nota con fecha 07 de agosto de 2024 de Centro de Atención Primaria de Salud;

La Autorización de Gasto N° 469/2024 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 349-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

Que, la carta Orgánica Municipal dispone al respecto de la salud, en su artículo 13 que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción, y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales, nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o

promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa, asistencial. (...)" Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que según la Nota presentada el 07 de agosto del corriente por el Centro de Atención Primaria de Salud, expresa la necesidad de reposición de un eyector de saliva para el sector de odontología, dado que no cuentan con los fondos necesarios para la compra del artículo mencionado.

Que mediante la Autorización de Gasto N° 469/2024 de Jefatura de Gabinete solicitó un filtro eyector con conector para reacondicionar el instrumental del área odontológica del Centro de Salud, Dr. Daniel Barabino.

Que se recurrió a la firma Sur Dental SRL quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$38.000,00.- (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00021412 a favor de Sur Dental Insumos SRL con CUIT N° 30-71686825-3 y domicilio en Av. Roca 1215 de General Roca, en concepto de insumos odontológicos para el centro de salud.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

#### **RESOLUCIÓN N° 578/SDE/2024**

#### **VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La resolución N° 065/INT/2022

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

El Expediente 10/SOYSP/2024;

La Autorización de Gastos N° 414/2024

y N° 452/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 338-2024.

#### **CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Que, para las distintas tareas realizadas en el Corralón Municipal es necesario la provisión de alambre de atar.

Que para el Mantenimiento de vehículos en el Corralón Municipal se necesitan electrodos.

Que por ello la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicito mediante las Autorizaciones de Gasto N° 458/2024 y 414/2024 2(dos) kilogramos de electrodos punta blanca 70/18 3.2mm y 5 (cinco) kilogramos de alambre de atar N°16.

Que se recurrió a la firma Kristine S.A. quien, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de poseer preminencia al ser proveedor local y habitual.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$51.890,00- (Pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Noventa con 00/100Ctvs.) según factura B N° 0006-00002091 a favor Kristine S.A con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos

1400 de Dina Huapi, en concepto de compra insumos para las herramientas del corralón.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 579/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N° 025/SOSP/2024;

El Expediente N° 7/SOYSP/2024;

Las Autorización de Gasto N° 425/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Municipalidad de dina Huapi tiene a su cargo el mantenimiento vial en general, como así también el reparto del Plan Calor.

Que según la Resolución N°025/SOSP/2024 expresa que, el camión Volkswagen, Dominio NGW-254 sufrió la rotura del sistema de pies estabilizadores del lado izquierdo de la grúa.

Que asimismo menciona que luego de una búsqueda intensiva para su reparación, el proveedor que cumple con los requerimientos es Pereira Rivera Juan Duberindo.

Que en su artículo 2° autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago del Proveedor mencionado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100Ctsv.) según factura C N° 00002-00000632 a favor de Pereira Rivera Juan Duberindo con CUIT N° 20-92631075-6 y domicilio en calle Necochea y La Paz 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajo de tornería, desarmado y armado de cilindro.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 580/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

El Oficio N° 30 "DG4-DESVDH" del Destacamento Especial de Seguridad Vial;

El Expediente N° 9/JG/2024;

La Autorización de Gasto 467/2024 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 344-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los

mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Que, por ello, la Jefatura de Gabinete, solicitó diagnóstico y service para el vehículo policial del cuerpo de seguridad vial, Marca: Ford, Modelo: Ranger 3.2 4x4, Dominio: MUA-286, Interno:2498.

Que se resolvió realizar dicho diagnóstico en la firma Uilon SRL, servicio oficial de Ford.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.958.000,41.- (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Ocho Mil con 41/100 ctsv.) según factura B N° 0005-00005864 a favor de Uilon S.R.L. con CUIT N° 30-71238252-6 y domicilio en Namuncura 195 Dpto.: 5 de San Carlos de Bariloche, en concepto de diagnóstico y service de móvil policial del cuerpo de seguridad vial.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 581/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N° 024/SOSP/2024;  
El Expediente 7/SOSYSP/2024;  
La Autorización de Gasto N° 420/2024  
de la Secretaría de Obras y Servicios  
Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que el camión Marca: Mercedes Benz, Modelo: L-1624, Dominio: JIT509 en la actualidad es utilizado para acarreo de residuos forestales y de obra.

Que por el uso intensivo del vehículo mencionado se averió el paquete de elásticos traseros.

Que en la Resolución N° 024/SOSP/2024 menciona que solo que existe un proveedor en repuestos de mecánica pesada que cumple con los requisitos solicitado, la firma BURCAM S.R.L.

Que en su artículo 1° dispone el pago a Burcam S.R.L por \$697.660,00.- (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta con 00/100Cts.).

Que en su artículo 2° autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago anteriormente mencionado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$697.660,00.- (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00003512 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N° 30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 582/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La necesidad de proporcionar elementos de seguridad al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La resolución N° 065/INT/2022

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente 4/SOSYSP/2024;

La Autorización de Gasto 430/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 331-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados del corralón municipal a la hora de realizar sus labores.

Que es preciso proveer al personal municipal elementos de seguridad para la correcta realización de sus tareas diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que el personal del corralón municipal para los trabajos relacionados con el agua o en periodos de lluvia es necesitan el vestuario correspondiente.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de 1(Un) par de botas de goma caña alta. Que se resolvió adquirir las mismas de la firma la Central Indumentaria de Troyon Darío quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 cts.) según factura B N° 0004-00001402 a favor de Troyon Darío, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de protección personal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 583/SDE/2024**

**VISTO:**

Decreto Provincial N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro- Empresa Las Grutas; La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro-Empresa Las Grutas.

Que, en la cláusula cuarta de la adenda mencionada, el Municipio de Dina Huapi se compromete a entregarle a la Empresa Las Grutas S.A, la cantidad de 1000 lts (Mil litros) de gasoil mensuales, a fin de compensar parte de los costos de los recorridos establecidos en la Cláusula Primera de la presente adenda. Asimismo, se mantienen por esta compensación los beneficios/descuentos a los boletos para las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores de la localidad dinahuapense.

Que, en la cláusula quinta, menciona que teniendo en cuenta la firma de la presente, y los importes adeudados por el Municipio de Dina Huapi se compromete a abonar lo aquí comprometido de la siguiente manera:

- 1.- Lo correspondiente al mes de marzo, en litros o su equivalente en pesos al momento de la cancelación en el mes de septiembre 2024;
- 2.- Los meses de abril y mayo y junio, en litro o su equivalente en pesos a los diez (10) días de firmada la adenda.

3.- El mes de Julio, en litros de gasoil dentro de los primeros quince (15) días de suscripta la adenda

4.- Una vez regularizado los pagos, lo comprometido se abonará dentro de los quince (15) días de cada mensual, debiendo el Municipio informar a la Empresa la disponibilidad de combustibles.

5.- El equivalente a los litros de combustible adeudados a la fecha, se calculan tomando el precio del surtidor del tipo gasoil común en la estación de Servicio que el Municipio Disponga.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$527.496,94.- (Pesos Quinientos Veinte Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 94/100 Cts.) según facturas B N° 0009-00000793 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 584/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.  
El Oficio N° 11 "RR-PP" de la dependencia policial, comisaria N° 36.

La Autorización de Gasto 449/2024 generada desde Jefatura de Gabinete. La Orden de Compra 335-2024.

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$75.000,00.- (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 cts.) según factura B N° 0002-00000264 a favor González Heinrich Mirko Alexander con CUIT N° 20-33660160-7 y domicilio en Av. 15 de febrero y El Ventana 0 de San Carlos de Bariloche,

en concepto de servicio de saneamiento en Comisaria N° 36.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 585/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$973.250,99.- (Pesos Novecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 99/100 Ctsv.) según factura B N° 0009-00000802 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 586/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con servicio de asistencia social;

El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana;

El Expediente N° 8/SDSGF/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia, tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.

Que, en el artículo primero del contrato celebrado con la Sra. Castro Liliana, se compromete a desarrollarse como acompañante terapéutica brindado los servicios de asistencia social, seguimiento, traslado y acompañamiento a pacientes oncológicos de la ciudad de Dina Huapi.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000,00.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los

servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en Tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 01 de julio de 2024 y culminando el día 30 de septiembre de 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de \$352.000,00.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N° 0002-00000055 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios profesionales.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 587/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone que el Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Chab Digital Patagónica S.R.L. por haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$175.000,00.- (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00010315 a favor de Chab Digital Patagónica S.R.L. con CUIT N° 30-71659969-4 y domicilio en Tte. Nogueira 635 de Junín de los Andes, en concepto de servicio de internet mes de septiembre de 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 588/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 24/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 348/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 342-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.263.250,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000725, N° 0001-00000726, N° 0001-00000727, N° 0001-00000728, N° 0001-00000732, N° 0001-00000733, N° 0001-00000734 y N° 0001-00000735, a favor de Garibotti Laura con CUIT N° 27-32126307-6 y domicilio en calle El Atardecer 4336 de San Carlos de Bariloche, en concepto de limpieza de tanques y tratamiento de plagas en edificios escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 589/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente 11/STC/2024;

La Autorización de Gasto N°401/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 346-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra redes para los arcos de Fútbol del Polideportivo.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Hevesa SRL quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$215.000,00.- (Pesos Doscientos Quince Mil con 00/100 Cts.-) según factura B N° 0004-00000581 a favor de Hevesa SRL con CUIT N° 30-68872238-8 y domicilio en Francisco Pizarro 05 Ruta 8 Km 57,5 de Pilar Buenos Aires, en concepto de redes para arcos de fútbol del Polideportivo.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 590/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ley Nacional Nº 18.284;  
La Ordenanza Nº 190-CDDH-2016, "Modificación al Régimen de Habilitaciones Comerciales";  
La Autorización de Gasto 25/2024;  
La Orden de Compra 329-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la libreta sanitaria se exige como un certificado de salud indispensable para todos los trabajadores que manipulan alimentos en actividades comerciales y gastronómicas.

Que su objetivo es garantizar que los trabajadores cumplen con los requisitos de salud necesarios para prevenir enfermedades y asegurar la calidad de los alimentos ofrecidos al público.

Que la autoridad sanitaria puede requerirla cuando lo considere necesario para inspecciones o regulaciones.

Que La Ordenanza Nº 190-CDDH-2016, en el Capítulo I Artículo 30º establece, todo el personal de los comercios debe contar con la libreta sanitaria vigente y en caso de los comercios elaboradores y/o expendedores de alimentos deberán contar, además, con certificado de manipulación de alimentos.

Que los interesados que habilitan locales comerciales deben contar con libretas sanitarias, tanto para ellos como para sus empleados.

Que por ello desde Jefatura de Gabinete se solicita la compra de 120 libretas sanitarias.

Que se recurrió a la firma Dascanio Mariana Clara quien presentó una oferta conveniente para el Municipio. Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$120.000,00.- (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C Nº 0001-00001006 a favor de Dascanio Mariana Clara con CUIT N 24-34624136-1 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de compra de libretas sanitarias.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 591/SDE/2024**

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Río Negro;

La Carga Orgánica Municipal;

La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;

La Resolución Nº 065/INT/2022;

La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;

La Resolución Nº 007/INT/2023;

La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;

La Resolución Nº 105/INT/2023;

La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;

La Nota con fecha 27 de agosto de 2024 de Centro de Atención Primaria de Salud;

La Autorización de Gasto Nº 471/2024 de Intendencia;

La Orden de Compra Nº 350-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

Que, la carta Orgánica Municipal dispone al respecto de la salud, en su artículo 13 que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción, y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales, nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa, asistencial. (...)"  
Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las

adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que según la Nota presentada el 27 de agosto del corriente por el Centro de Atención Primaria de Salud, expresa la necesidad de reposición de una (1) luz halógena para el sector de odontología, dado que no cuentan con los fondos necesarios para la compra del artículo mencionado.

Que mediante la Autorización de Gasto Nº 471/2024 de Intendencia solicitó una (1) lámpara halógena para reacondicionar el instrumental del área odontológica del Centro de Salud, Dr. Daniel Barabino.

Que se recurrió a la firma ING CARUSO SRL quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$85.000,00.- (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 ctsv.) según factura B Nº 0004-00000077 a favor de ING CARUSO SRL con CUIT Nº 30-64625898-3 y domicilio en Sarmiento Superior 3720 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos odontológicos para el centro de salud.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 592/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

Los Informes Sociales;

La Disposición 018/SDSGF/2024;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud Bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que la Disposición 018/SDSGF/2024 menciona que con el fin de aliviar la carga económica del transporte para aquellos que luchan con adicciones y necesidades médicas, permitiendo que accedan a los servicios necesarios para su recuperación y bienestar.

Que en su Artículo 1º, dispone proporcionar la carga de boletos necesarios para el uso de transporte público de pasajeros que le permita acceder de manera continua a dichos espacios.

Que en el Artículo 3º, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a designar los fondos para el pago de los boletos del presupuesto asignado a ayuda a personas.

Que mediante Decreto Nº 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión habido en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas.

Que a partir del mes de agosto será punto de carga para los boletos, la Secretaría de Desarrollo Social Genero y Familia la cual rendirá al área correspondiente para su liquidación y posterior pago a Las Grutas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$42.280,00.- (Pesos Cuarenta Y Dos Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Cts.) según Factura Nº B 0040-00006737 a favor de Las Grutas SA con CUIT Nº 30-67290196-7 y domicilio Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de carga de boletos designados a ayuda social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 593/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución Nº 025/SOSP/2024;

El Expediente Nº 7/SOYSP/2024;

Las Autorización de Gasto Nº 425/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo Nº 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la

población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Municipalidad de dina Huapi tiene a su cargo el mantenimiento vial en general, como así también el reparto del Plan Calor.

Que según la Resolución Nº025/SOSP/2024 expresa que, el camión Volkswagen, Dominio NGW-254 sufrió la rotura del sistema de pies estabilizadores del lado izquierdo de la grúa.

Que asimismo menciona que luego de una búsqueda intensiva de respuestas y reparación, el proveedor que cumple con los requerimientos es Oleohidraulica Bariloche de la Señora Pereira Teresa Jaqueline.

Que en su artículo 2º autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago del Proveedor mencionado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$541.400,00.- (Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100Cts.) según factura B Nº 00004-00000429 a favor de Pereira Teresa Jaqueline con CUIT

N° 27-35593927-3 y domicilio en calle Lanin 63 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tubo bruñido más empaquetadura para cilindro.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 594/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N° 23/SDSGF/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N° 364/2024 y N° 394/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N° 304-2024 y N° 325-2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.484.270,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00004328 y B N° 00003-00004355 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 595/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

La Resolución N° 984/SDE/2022;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente N° 1/SDE/2024;

La Autorización de Gasto N° 440/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 343-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N° 984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas serán implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorara la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450 m<sup>3</sup>, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que para realizar las tareas de instalación de las cisternas se necesitan materiales como cañerías y accesorios para su correspondiente conexión y puesta en servicio con el sistema de agua potable de Dina Huapi.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó una lista de accesorios detallados en la memoria de cálculo y memoria descriptiva incluidas en el Expediente Nro. 1/SDE/2024.

Que se acudió a la firma W. Schmidt Sistemas de Riego quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de incluir el valor del flete y ofrecer piezas ensambladas. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$151.805,00- (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00015738 a favor de Schmidt Regadas Edgardo Walter German con CUIT N° 23-20988764-9 y domicilio en San Martín y Jose Hernández 3187 de El Bolsón, en concepto de insumos para instalación de cisternas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 596/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para la puesta en valor de la Red de Agua potable.

El Expediente Nro.:9/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto N°434/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°351-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual de la localidad demandando celeridad para sus soluciones.

Que por los distintos daños que ha sufrido el sistema de agua potable en las cañerías de la vía pública es necesario contar con repuestos y stock de materiales para su reparación.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó una lista de accesorios para poseer stock, para el mantenimiento correspondiente.

Que se acudió a la firma W. Schmidt Sistemas de Riego quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$308.916,05.- (Pesos Trescientos Ocho Mil Novecientos Dieciséis con 05/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00015739 a favor de Schmidt Regadas Edgardo Walter German con CUIT N° 23-20988764-9 y domicilio en San Martín y Jose Hernández 3187 de El Bolsón, en concepto de insumos para red agua potable.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 597/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

Los vales con fecha 28/08/2024 y 29/08/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvaldo quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 Cts.) según facturas C N° 00002-00000181 y N° 00002-00000182 a favor de Colitripay Francisco Ocvaldo con CUIT N° 20-23339862-5 y domicilio en calle Cóndor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 598/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; La Ordenanza N° 610-CDDH-2022; La Resolución N° 065/INT/2022; La Ordenanza N° 656-CDDH-2022; La Resolución N° 007/INT/2023; La Ordenanza N° 696-CDDH-2023; La Resolución N° 105/INT/2023; La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023; La Resolución N° 099/INT/2024; La Ordenanza N° 823-CDDH-2024; El Expediente N° 7/SOYSP/2024; La Autorización de Gasto 474/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 362-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el vehículo, Marca Fiat, Modelo: Fiorino Fire, Dominio: LYY978 necesita de forma urgente el cambio de amortiguadores traseros.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gasto N° 362/2024 se solicitó la compra de 2(un) juego de amortiguadores traseros.

Que se resolvió recurrir a la firma Casa Lucas S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$108.000,00.- (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100Cts.) según factura B N° 0005-00085342 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N° 30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2024

### **RESOLUCIÓN N° 599/SDE/2024**

#### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.  
La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord. N° 090-CDDH-2020)".

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por sí o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que para el servicio de castraciones se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100) por castración, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de agosto de 2024 y culminando el día 31 de octubre 2024.

Que se ha presentado 23 (veintitrés) Constancias de Castraciones de Pro Tenencia de la N° 091 a la N° 113 correspondientes al mes de agosto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$460.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-00000065 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N° 20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391, Piso: 2, Dto: 2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de agosto.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2024

### **RESOLUCIÓN N° 600/SDE/2024**

#### **VISTO:**

La Licitación Pública N° 001/2014;

La Resolución N° 002-HAC-2014;

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Licitación Pública N° 001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C. en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 1 de febrero de 2024.

Que, mediante cláusula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de \$660.000,00.- (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 cts.) más IVA para los primeros 3 meses, dando un valor final de \$798.600,00.- (Pesos Setecientos

Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 cts.).

Que a partir del cuarto mes el valor de la cuota se actualizará de acuerdo al IPC informado por el INDEC.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.237.358,64.- (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 64/100 cts.) según factura B N° 0003-00001737, a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mesa de ayuda, hosting, administración y mantenimiento de la infraestructura y sistemas, mes de agosto 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2024

### **RESOLUCIÓN N° 601/SDE/2024**

#### **VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se

establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

El Expediente 25/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N° 397/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 363-2024.

#### **CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad,

higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho

de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Que, para las distintas tareas realizadas en el Corralón Municipal entre ellas armado de paneles de Steel Frame, para la ampliación del mismo.

Que por ello la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicito mediante las Autorización de Gasto N° 397/2024 se solicitaron herramientas propicias para el corte y armado de lo antes mencionado.

Que se recurrió a la firma Kristine S.A. quien, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de poseer preminencia al ser proveedor local y habitual.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$192.763,00- (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0006-00002296 a favor Kristine S.A con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra insumos para herramientas de corte del corralón.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 602/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en

todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$961.158,04.- (Pesos Novecientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 04/100 Ctsv.) según factura B N° 0009-00000807 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de Septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 603/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N° 3831;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;

La Resolución N° 047/INT/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota N° 169/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en

establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber: Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)"

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N° 047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular. Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto

Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$34.216,60.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Dieciséis y Cuatro Cts.) según Nota N° 169/SDE/2024 a favor de Gitano MDV S.R.L. con CUIT N° 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2024

#### **RESOLUCIÓN N° 604/SDE/2024**

##### **VISTO:**

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

Las infracciones cobradas entre los días 01/07/2024 hasta el 31/07/2024;

##### **CONSIDERANDO:**

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon,

invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.

Las infracciones cobradas entre los días 01/07/2024 hasta el 31/07/2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) APROBAR** el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$19.776.113,46.- (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ciento Trece con 46/100 ctsv.) según facturas B N° 00007-00000540 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Lisandro de la Torre 4331 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 605/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
El Código Urbano de Dina Huapi;  
La Ordenanza N° 691-CDDH-2022.  
Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023;  
El Proyecto "Plaza Infantil".  
El Expediente 30/SOSP/2024;  
La Autorización de Gasto 453-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;  
La Orden de Compra 353-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes

y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el Código Urbano de Dina Huapi, según su artículo 71° son "Espacios Verdes" los predios cedidos al dominio público para uso de Espacios Verdes de uso comunitario y Reservas Ecológicas "Exclusivamente", incluyendo en su inciso 12) el lote 19-3-D-148-01 con superficie de 2.627,30 m<sup>2</sup>.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N° 691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto de Obra "Plaza Infantil", el cual consiste en la ejecución de una plaza en el Espacio Verde 19-3-D-148-01;

Que, por no concretarse dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó artículos para realizar la tapa de la cisterna "La Plaza Infantil", para garantizar la seguridad de los transeúntes como así también seguridad de la bomba y la cisterna.

Que se resolvió adquirir dicho insumo de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$138.858,01.- (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 01/100 Ctsv.) según factura B N° 00081-00012024 a favor de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A., con CUIT N° 30-52851366-9 y domicilio en Av. Alte. Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en insumos para mantenimiento de la Plaza Infantil.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 09 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N°606/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";  
El Expediente N°18/SOSP/2024;  
La Autorización de Gasto N°326/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°244-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica,

financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que en el edificio de Turismo la iluminación del parque enciende con sistema automático de fotocélula, esta se dañó.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicito 1(una) fotocélula de 1500W de tres cables.

Que dichos insumos fueron provistos por la firma Distribuidora Bandy SAS quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, siendo además proveedor local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.114,09.- (Pesos Veinticuatro Mil Ciento Trece con 09/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000331 a favor de Distribuidora Bandy SAS con CUIT N°30-71817087-3 y domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de insumos de eléctricos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 09 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 607/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a

establecimientos escolares Año 2024;

El Expediente N° 22/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 448/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 356-2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$197.017,16.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Diecisiete con 16/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000372 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 675 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 608/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 25/SDSGF/2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La Autorizaciones de Gasto N° 450/2024 y N° 451/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Órdenes de Compra N° 367-2024 y N° 368-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.482.120,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Veinte con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00000176 y B N° 00003-00000177 a favor de Keloke

S.R.L. con CUIT N° 33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N°609/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°24/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°392/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°333-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00000281 a favor de Ceballos David Alejandro con CUIT N°20-38532833-9 y domicilio en Formosa 770 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio atmosférico para Escuela N°190.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 610/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
El Dec. Prov. RN N° 123-2015 "Río Negro Emergencias";  
El Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi;  
La Ordenanza N° 539-CDDH-2021;  
El Proyecto "Cámaras de Seguridad";  
La Resolución N° 571/SDE/2022;  
La Resolución N° 775/SDE/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención, control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata, se creó mediante El Decreto N° 123 de la Provincia de Río Negro con fecha 26 de febrero de 2015 un programa denominado "Río Negro Emergencias" Que el 28 de abril de 2021 se firmó el Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata.

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 539-CDDH-2021 Ratifica el Convenio de Cooperación con Provincia de Río Negro (Secretaría de Estado, Seguridad y Justicia) y considera sumamente importante e imprescindible que el Municipio Convenga con la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro en pos de aunar esfuerzos para la ampliación del programa "Río Negro Emergencias"

Que para la ejecución de dicho proyecto mediante las resoluciones 571/SDE/2022 y 775/SDE/2022 se adquirieron diez (10) columnas aptas para colocación de cámaras de seguridad tipo domo 360° con acometida aérea y brazo de 1.5 mts.

Que para el correcto funcionamiento y desarrollo del programa se acudió a solicitar a la firma Cooperativa de Electricidad Bariloche de San Carlos de Bariloche Limitada el servicio de mantenimiento FOO de las Cámaras. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.835.216,13.- (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis con 13/100 ctvs.) según facturas B N° 00007-00000307, B N° 00007-00000314, Notas de Débito N° 13263896 y N° 13263897 a favor de Cooperativa de

Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada con CUIT N° 30-54572108-9 y domicilio en Vice Alte. O'Connor 730 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de costo energía eléctrica cámaras de seguridad de febrero y marzo 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N°611/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un seguro técnico y uno de vehículos automotores y/o remolcados para el camión volcador y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión volcador Iveco Daily 70 C y Seguro Técnico a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$135.209,00.- (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Nueve con 00/100 Ctvs.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

. Cuota 07/09 correspondiente a póliza N° 21/618368 con vigencia desde las 12 Hs. del 03/03/2024 hasta las 12 Hs. del 03/06/2024 con

prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 03/03/2025.

. Cuota 02/12 correspondiente a póliza N° 21/000125-000 con vigencia desde las 12 Hs. del 07/08/2024 hasta las 12 Hs. del 07/08/2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N°612/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y

profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$379.345,70.- (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 70/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 01/12 correspondiente a póliza N° 21/45471 con vigencia desde el 06/09/2024 hasta el 06/09/2025.
- Cuota 01/12 correspondiente a póliza N° 21/45470 con vigencia desde el 06/09/2024 hasta el 06/09/2025.
- Cuota 01/12 correspondiente a póliza N° 21/45538 con vigencia desde el 10/09/2024 hasta las el 10/09/2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 613/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo y vehículos municipales que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: seguro integral para comercio e industrias, de los domicilios: Jamaica 245, Las Américas 641, Chile 735, Jamaica 235, Los Radales 598, Los Calafates 785, Los Notros 555, Colombia 530, flota de autos: 2 Fiat Strada, 2 Camiones Mercedes Benz, 2 Fiat Fiorino, Citroën Berlingo, Volkswagen CAM. e Iveco Tector, a la firma Horizonte CIA Arg. de Seguros Generales SA con sucursal domiciliada en Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$861.299,94.- (Pesos Ochocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Noventa y Nueve con 94/100 Cts.) a favor de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. con CUIT 30-50005208-9 y domicilio en calle Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 01/12 Por el servicio de Póliza **N° 586.588** con vigencia desde las 12 hs del 04/09/2025 hasta las 12 Hs. del 04/09/2025 con refacturación trimestral automática.
- Cuota 10/12 Por el servicio de Póliza **N° 580.262** con vigencia desde las 12 hs del 14/12/2023 hasta las 12 Hs. del 14/12/2024 con refacturación trimestral automática.
- Cuota 02/06 Por el servicio de Póliza **N° 708.813** con vigencia desde las 12 hs del 24/08/2024 hasta las 12 Hs. del 24/02/2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 614/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración con la Secretaría de Función Pública de Río Negro;

El Decreto Provincial N° DECTO-2024-116-E-GDERNE-RNE;

La Ordenanza N° 825-CDDH-2024;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Autorización de Gasto 490/2024 de Jefatura de Gabinete;  
La Orden de Compra N° 389-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Función Pública de Río Negro, en su artículo primero dice suscribir un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir de la firma, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Bariloche para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo séptimo menciona que el Municipio otorgará a favor de la Junta Médica como contraprestación una impresora Simple Función HP Laser 107 w con wifi 220v 240v 4zb78a, la que se entregará en la sede de la Secretaría de la Función Pública sita en calle 25 de mayo esquina Gallardo.

Que el Decreto Provincial N° DECTO-2024-116-E-GDERNE-RNE, en su artículo primero, ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Dina Huapi para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo (IF-2024-00483055-GDERNE-CPFP\_ME) el que forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

La Ordenanza N° 825-CDDH-2024 en su artículo 1º ratifica el Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en

cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución N° 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que por ello desde Jefatura de Gabinete mediante Autorización de Gasto 490/2024 solicita la compra de una impresora HP Laser 107w con wifi. Que, para la provisión de dicho insumo se acudió a la firma Distribuidora Patagonia S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con disponibilidad inmediata, dada la urgencia del pedido. Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$229.320,00.- (Pesos Doscientos Veintinueve Mil Trescientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00006874 a favor Distribuidora Patagonia S.R.L. con CUIT N° 30-70924283-7 y domicilio en Diagonal Capraro 1398 de San Carlos

de Bariloche, en concepto de compra de impresora para la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 615/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

La Nota presentada el 28 de agosto del corriente por la Junta directiva del Coro Municipal de Dina Huapi.

La Resolución N° 118/INT/2024.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, según la Nota presentada por la presidente de la Junta Directiva del Coro Municipal de Dina Huapi, comenta que el día 05 de octubre del corriente se realizará un Encuentro Coral "Voces del Agua" en nuestra ciudad, donde se invitaron a coros provenientes General Roca y Esquel.

Que por ello la Junta mencionada solicita un aporte de \$70.000,00.- (Pesos Setenta Mil con 00/100 ctvs.) para poder cubrir derivados del encuentro mencionado, como diseño e impresión de flyers y merienda para los coros invitados.

Que la Resolución N° 118/INT/2024 en su artículo 1º autoriza el aporte de \$70.000,00.- (Pesos Setenta Mil con

00/100 ctvs.) solicitado por la Junta Directiva del Coro Municipal de Dina Huapi.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de \$70.000,00.- (Pesos Setenta Mil con 00/100 ctvs.) según La Resolución N° 118/INT/2024 a favor de Cioncio Maria Victoria con DNI N° 31.662.612 en concepto de aporte al Coro Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 616/SDE/2024**

**VISTO:**

La Constitución Provincial;

La Carta Orgánica Municipal;

El Evento "Feria Internacional de Turismo", a realizarse del 28 de septiembre al 01 de octubre del corriente año en Buenos Aires;

El Expediente 15/STC/2024;

La Autorización de Gasto 483/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra 391-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que "se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio". Y agrega que "el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que, del día 28 de septiembre al 01 de octubre del corriente se llevará a cabo, en Buenos Aires la Feria Internacional de Turismo (FIT), en el predio ferial La Rural, ubicado Av. Sarmiento 2704.

La FIT es un evento que reúne a los principales actores del sector turístico de América Latina, con más de 90 mil visitantes entre profesionales de sector y público calificado, lo que permite un

espacio de encuentro que fortalece los vínculos profesionales y las oportunidades de crecimiento del sector turístico.

Que, de este modo, se fomenta el turismo ejecutando acciones de promoción turística y se posiciona el destino Dina Huapi como localidad con variedad y calidad de servicios.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se solicitó la compra de Quinientas (500) unidades de porta llave para ser entregadas a modo de promoción turística del destino en la Feria Internacional del Turismo.

Que para ello se acudió a los servicios de la firma Elementi S.A quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$421.007,40.- (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Siete con 40/100 ctvs.) según factura B N° 0012-00016721 a favor de Elementi S.A con CUIT N° 30-68261973-9 y domicilio en Jufre 558, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de saldo por compra de porta llaves promocionales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 617/SDE/2024**

**VISTO:**

La Constitución Nacional;  
La Carta Orgánica Municipal;  
Ley Nacional 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios;  
La Ordenanza N° 1954-CM-09 Derecho de uso del vertedero;  
La Resolución N°027/SOSP/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la

preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos; fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.

Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.

Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.

Que la Resolución N° 027/SOSP/2024 y luego de varias reuniones entre los referentes de ambos municipios, se

llegó a un acuerdo para el pago de dicha tarifa correspondiente al mes de agosto 2024.

Que en su artículo 1º dispone el pago del comprobante de Tasa N° 0999483893 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.419.830,72.- (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochocientos Treinta con 72/100 Cts.) según boleta 0999483893 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con CUIT N° 30-99911258-3 y domicilio en calle Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago de tasa de deposición vertedero del mes de agosto.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N°618/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicoBERTura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan, máquina motoniveladora, minibús, triciclos eléctricos, además del personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres y en las oficinas municipales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de seguros generales con sucursal domiciliada en

calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$925.670,86.- (Pesos Novecientos Veinticinco Mil Seiscientos Setenta con 86/100 Cts.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 03/06 Por el servicio de Póliza **Nº40.222.876** con vigencia desde las 12hs del 01/07/2024 hasta las 12 Hs. del 01/01/2025.
- Cuota 01/06 Por el servicio de Póliza **Nº40.329.810** con vigencia desde las 12hs del 01/09/2024 hasta las 12 Hs. del 01/03/2025.
- Cuota 01/01 Por el servicio de Póliza **Nº40.328.120** con vigencia desde las 12hs del 25/09/2024 hasta las 12 Hs. del 25/03/2025.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº65.086.521** con vigencia desde las 12hs del 22/09/2024 hasta las 12 Hs. del 22/12/2024.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº45.015.764** con vigencia desde las 12hs del 14/09/2024 hasta las 12 Hs. del 14/12/2024.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº65.077.727** con vigencia desde las 12hs del 02/09/2024 hasta las 12 Hs. del 02/12/2024.
- Cuota 02/05 Por el servicio de Póliza **Nº40.129.432** con vigencia desde las 12hs del 23/08/2024 hasta las 12 Hs. del 23/02/2025.
- Cuota 02/03 Por el servicio de Póliza **Nº58.059.402** con vigencia desde las 12hs del 05/08/2024 hasta las 12 Hs. del 05/11/2024.

- Cuota 05/05 Por el servicio de Póliza **Nº40.124.036** con vigencia desde las 12hs del 30/04/2024 hasta las 12 Hs. del 31/10/2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 619/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud Bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que mediante Decreto Nº 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión habido en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas.

Que a partir del mes de agosto es punto de carga para los boletos, la Secretaría de Desarrollo Social Genero y Familia la cual rendirá al área correspondiente para su liquidación y posterior pago a Las Grutas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.770.905,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta Mil Novecientos Cinco 00/100 Cts.) según Facturas Nº B 0040-00006772 y Nº B 0040-0006773 a favor de Las Grutas SA con CUIT Nº 30-67290196-7 y domicilio Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de carga de boletos estudiantiles.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 620/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;  
La Resolución Nº 065/INT/2022;  
La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;  
La Resolución Nº 007/INT/2023;  
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;  
La Resolución Nº 105/INT/2023;  
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;  
La Resolución Nº 099/INT/2024;  
La Ordenanza Nº 823-CDDH-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser

utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que por el uso y la antigüedad del vehículo Marca: Citroen, Modelo: Berlingo, Dominio: AB 354 RW, se produjo la rotura del alternador.

Que, se resolvió acudir a la firma Electricidad Nireco del Señor Visconti Bruno quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$178.127,39.- (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete con 39/100Cts.) según factura B N° 0003-00009682 a favor de Visconti Bruno con CUIT N° 23-20370442-9 y domicilio en calle Benito Crespo 265 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 621/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora multifuncional para ser utilizada en una amplia gama de tareas administrativas y;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que, por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora multifuncional para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en calle Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$202.917,00- (Pesos Doscientos Dos

Mil Novecientos Diecisiete con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00008736 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler por el mes de septiembre de 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma**

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 622/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; El Código Urbano de Dina Huapi; La Ordenanza N° 691-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023; El Proyecto "Plaza Infantil".

El Expediente 30/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto 478-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 382-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el Código Urbano de Dina Huapi, según su artículo 71° son "Espacios Verdes" los predios cedidos al dominio público para uso de Espacios Verdes de uso comunitario y Reservas Ecológicas "Exclusivamente",

incluyendo en su inciso 12) el lote 19-3-D-148-01 con superficie de 2.627,30 m<sup>2</sup>.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N° 691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto de Obra "Plaza Infantil", el cual consiste en la ejecución de una plaza en el Espacio Verde 19-3-D-148-01;

Que, por no concretarse dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó artículos para el acabado de los juegos colocados, tales como pintura sintética, pinceles y rodillos.

Que se resolvió adquirir dicho insumo de la firma Pinturería Argentina SH. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$208.142,00.- (Pesos Doscientos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00025790 a favor de la firma Pinturería Argentina de Sar Claudio, Pellegrino Pablo y Paredes Javier S.H. con CUIT N° 30-71236912-0 y domicilio en calle Elordi 763 de San Carlos de Bariloche, en insumos para mantenimiento de la Plaza Infantil.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 623/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

La Resolución N° 984/SDE/2022;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente N° 1/SDE/2024;

La Autorización de Gasto N° 465/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 383-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N° 984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas serán implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorará la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, Dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450 m<sup>3</sup>, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que para realizar las tareas de instalación de las cisternas se necesitan materiales como cañerías y accesorios para su correspondiente conexión y puesta en servicio con el sistema de agua potable de Dina Huapi.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó una lista de accesorios detallados en la memoria de cálculo y memoria descriptiva incluidas en el Expediente Nro. 1/SDE/2024.

Que cada una de las cisternas necesita cañería de desborde por esta razón desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó cañería de PVC.

Que se acudió a la firma Solido S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$201.752,84.- (Pesos Doscientos Uno Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 84/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00001152 a favor de Sólido S.R.L con CUIT N° 30-71591158-9 y domicilio en Neneo 22 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para instalación de cisternas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2024

### **RESOLUCIÓN Nº 624/SDE/2024**

#### **VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024; El Expediente N° 27/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 458/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 374-2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$249.040,24.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta con 24/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000378 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 675 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2024

### **RESOLUCIÓN Nº 625/SDE/2024**

#### **VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos; La Autorización de Gasto N° 181/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 381-2024;

#### **CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una

mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en Plaza los Ciervos se ha producido el anegamiento de la cisterna deteriorando todo el sistema que es alimentado por tensión.

Que para poder mantener el riego automático es necesario la adquisición de válvulas solenoide.

Que, por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Orden Autorización de Gato 181-2024 se solicitó Cuatro (4) válvulas solenoides.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Materiales Butalo S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$574.668,68- (Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 68/100 ctvs.) según factura B N° 0008-00005389 a favor de Materiales Butalo S.R.L. con CUIT N° 30-70921208-7 y domicilio en Esandi 639 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para instalaciones de agua.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2024

### **RESOLUCIÓN Nº 626/SDE/2024**

#### **VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

El Expediente N° 13/STC/2024;

La Autorización de Gasto N° 494/2024 de la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 393-2024;

#### **CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad,

higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte solicita la compra de una bomba presurizadora para el Salón de Usos Múltiples puesto que la que estaba colocada dejó de funcionar.

Que se recurrió a la firma Bobinajes Segundo, del Sr. Segundo Juan Domingo quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$586.600,00.- (Pesos Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00002182 a favor de Segundo Juan Domingo con CUIT N° 20-10675736-5 y domicilio en Namuncura 155 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de bomba presurizadora.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 627/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; La Ordenanza N° 610-CDDH-2022; La Resolución N° 065/INT/2022; La Ordenanza N° 656-CDDH-2022; La Resolución N° 007/INT/2023; La Ordenanza N° 696-CDDH-2023; La Resolución N° 105/INT/2023; La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023; La Resolución N° 099/INT/2024; La Ordenanza N° 823-CDDH-2024; El Expediente N° 7/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto N° 432/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 340-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución N° 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y

Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que mediante la Solicitud de Gasto N° 432/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de 1 (un) juego de escobillas, para el vehículo Marca: Renault, Modelo: Alaskan, Dominio: AF 220 TR

Que para ello se recurrió a la firma Código Auto, del señor Painemil Cesar Oscar, quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$27.000,00.- (Pesos Veintisiete Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0003-00007449, a favor de Painemil Cesar Oscar con CUIT N° 20-22495125-7 y domicilio en calle 9 de Julio 578 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 628/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas;

El Expediente N° 3/JG/2024;

La Autorización de Gasto 482/2024 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 372-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas funciones, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desarrollo a la hora de ejecutar sus funciones.

Que todas las áreas necesitan realizar impresiones de todo tipo como resoluciones, disposiciones, fotocopias, rendiciones para lo cual se solicita la compra de resmas de hojas tamaño A4.

Que, a partir del pedido efectuado desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de 15 (Quince) cajas de resmas de hojas tamaño A4.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la La Papelera BRC de Ventimiglia S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.199.925,60.- (Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinticinco con 60/100 ctvs.) según factura B N° 0012-000001213 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de resmas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi 18 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 629/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de mejorar el control de asistencia del personal en el Municipio, con el fin de optimizar la gestión del tiempo laboral y garantizar la transparencia en el registro de horas trabajadas.

El Expediente 11/JG/2024;

La Autorización de Gasto 477/2024;

La Orden de Compra 360-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que el control de asistencia es fundamental para la correcta administración de los recursos humanos en el ámbito público.

Que la implementación de un sistema de fichaje eficiente contribuye a la puntualidad y responsabilidad del personal.

Que el uso de un reloj de fichaje automatizado reduce errores humanos y facilita la gestión de nómina.

Que la inversión, en tecnología adecuada es una práctica recomendada para mejorar la

eficiencia operativa en las instituciones públicas.

Que por ello desde Jefatura de Gabinete mediante Autorización de Gasto N° 477/2024 solicita la compra de dos centrales de ingreso y egreso para personal a ser instaladas en el Corralón Municipal y en el centro Administrativo.

Que se recurrió al Señor Cristian Meneses quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$820.000,00.- (Pesos Ochocientos Veinte Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 00004-00000698 a favor de Meneses Villagra Cristian Andrés con CUIT N 20-92696759-3 y domicilio en Combate del Buceo 3645 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de relojes con detección de huella digital.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 630/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente 11/STC/2024;

La Autorización de Gasto N°388/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 357-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad,

higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra una placa de policarbonato alveolar transparente a ser utilizadas en las ventanas superiores de la cancha del Polideportivo.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Polistore Argentina SRL que presentó una oferta conveniente del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$173.275,00.- (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Ctsv.-) según factura B N° 0002-00039544 a favor Polistore Argentina SRL con CUIT N° 30-71492495-4 y domicilio en Av. Díaz Vélez, Lomas del Mirador de Buenos Aires, en concepto de placa de policarbonato para el Polideportivo.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 631/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$647.250,00.- (Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Ctsv.-) según factura B N° 0009-00000813 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 632/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Oficinas Administrativas, Oficina de Informes

Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$101.000,00.- (Pesos Ciento Un Mil con 00/100 ctsv.-) según factura B N° 0002-00009819 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N° 30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de agosto de 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 633/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Dec. Prov. RN N° 123-2015 "Río Negro Emergencias";

El Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi;

La Ordenanza N° 539-CDDH-2021;

El Proyecto "Cámaras de Seguridad";

La Resolución N° 571/SDE/2022;

La Resolución N° 775/SDE/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención, control y actuación temprana de

accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata, se creó mediante El Decreto N° 123 de la

Provincia de Río Negro con fecha 26 de febrero de 2015 un programa denominado "Río Negro Emergencias"

Que el 28 de abril de 2021 se firmó el Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el

Municipio de Dina Huapi con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención control y

actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata.

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al

uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En

consonancia, el inciso seis menciona el

desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 539-CDDH-2021 Ratifica el Convenio de Cooperación con Provincia de Río Negro (Secretaría de Estado, Seguridad y Justicia) y considera sumamente importante e imprescindible que el Municipio Convenga con la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro en pos de aunar esfuerzos para la ampliación del programa "Río Negro Emergencias"

Que para la ejecución de dicho proyecto mediante las resoluciones 571/SDE/2022 y 775/SDE/2022 se adquirieron diez (10) columnas aptas para colocación de cámaras de seguridad tipo domo 360° con acometida aérea y brazo de 1.5 mts.

Que para el correcto funcionamiento y desarrollo del programa se acudió a solicitar a la firma Cooperativa de Electricidad Bariloche de San Carlos de Bariloche Limitada el servicio de mantenimiento FOO de las Cámaras. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.361.213,70.- (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil Doscientos Trece con 70/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00000358 a favor de Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada con CUIT N° 30-54572108-9 y domicilio en Vice Alte. O Connor 730 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de costo energía eléctrica cámaras de seguridad de agosto 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2024

#### **RESOLUCIÓN N° 634/SDE/2024**

##### **VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 23/SDSGF/2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La Autorización de Gasto N° 384/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 307-2024 y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de

gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 514.700,00.- (Pesos Quinientos Catorce Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00000169 a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N° 33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2024

#### **RESOLUCIÓN N° 635/SDE/2024**

##### **VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N° 25/SDSGF/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N° 441/2024, N° 459/2024, N° 460/2024 y N° 464/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N° 366-2024, N° 369-2024, N° 371-2024 y , N° 390-2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable

de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.795.080,40.- (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Ochenta con 40/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00004371, B N° 00003-00004373, B N° 00003-00004374 y B N° 00003-00004379 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de septiembre 2024

**RESOLUCIÓN N° 636/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Resolución N° 52/INT/2024;

El Expediente.: 23/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 501/2024, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 395-2024 y;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la Resolución N° 52/INT/2024 autoriza a la Dirección de Compras a adquirir panificados del Señor Castro Diego Ricardo, quien es el único proveedor que reúne todos los requisitos para la entrega de panificados, además de ser un proveedor local.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.499.000,00.- (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 00002-00000151, N° 00002-00000152, N° 00002-00000153, N° 00002-00000154 y N° 0002-00000155 a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT N° 20-20562987-5 y domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 637/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 24/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°408/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 310-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanzan aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.400,00.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000574 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT N°20-24665997-5 y domicilio en Los Notros 587 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 638/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión

de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024;El Expediente N° 22/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 402/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 380-2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

Que, el equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N°1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$251.018,28.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Dieciocho con 28/100ctvs.) según factura B N° 0007-00000032 a favor de Limpieza Zur SRL con CUIT N° 30-71803150-4 y domicilio en Elordi 2247 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 639/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024;El Expediente N° 27/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 461/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 373-2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto

funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

Que, el equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a complementar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$538.178,14.- (Pesos Quinientos Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta y Ocho con 14/100 ctvs.) según factura B N° 0007-0000031 a favor de Limpieza Zur SRL con CUIT N° 30-71803150-4 y domicilio en Elordi 2247 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 640/SDE/2024**

**VISTO:**

La Disposición N° 003/SDSGFyD/2022;

La Disposición N° 001/SDSGFyD/2023;

El Expediente N° 8/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 443/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

La Orden de Compra N° 370-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que en este sentido según las Disposiciones N° 003/SDSGFyD/2022 y N° 001/SDSGFyD/2023 que la Secretaría refrenda, ésta se dispone a articular los medios disponibles a su alcance para asegurar el bienestar de los vecinos en situación de vulnerabilidad económica, mediante distintos parámetros asignados para determinar el tipo de asistencia.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se solicitó la compra de diversos insumos alimenticios para el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rossi & Rossi S.R.L, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con la totalidad de los insumos para entrega inmediata.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$647.109,00.- (Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00004372, a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para asistencia social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 641/SDE/2024**

**VISTO**

La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

### RESUELVE

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$335.999,98.- (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con 98/100 Cts.) según facturas B N° 0007-00000196 y B N° 0007-00000200 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N° 23-22763589-4 y domicilio en calle John O Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2024

#### **RESOLUCIÓN N° 642/SDE/2024**

##### **VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 32/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 481/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 388-2024;

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno,

eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$863.940,00.- (Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 cts.) según factura B N° 00002-00000019 a favor de Sermin SRL con CUIT N° 30-71708691-7 con domicilio en calle Cte Luis Piedra Buena 5364 Piso 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto arena mediana y piedra bocha para mantenimiento de edificios escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2024

#### **RESOLUCIÓN N° 643/SDE/2024**

##### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las

unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$404.268,96.- (Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 96/100 Cts.) según factura B N° 0009-00000817 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2024

#### **RESOLUCIÓN N° 644/SDE/2024**

##### **VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas informáticas y tecnológicas del Municipio;

El Expediente 2/JG/2024;

La Autorización de Gasto 506/2024 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 396-2024;

##### **CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias

para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería e informática, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete realizó pedido de tóner y tinta para las impresoras de las diferentes dependencias municipales.

Que la Jefatura de Gabinete mediante Autorización de Gasto 506/2024 solicita la compra de tóner para las impresoras para las distintas secretarías, necesarios para la impresión de comprobantes y documentación.

Que, para la provisión de dicho insumo se acudió a la firma Distribuidora Patagonia S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con disponibilidad inmediata, dada la urgencia del pedido. Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$273.050,00.- (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00006881 a favor Distribuidora Patagonia S.R.L. con CUIT N° 30-70924283-7 y domicilio en Diagonal Capraro 1398 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos informáticos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N°645/SDE/2024**

**VISTO:**

La invitación cursada por la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) a participar en la Asamblea del Consejo de Seguridad Vial Rionegrino, desarrollada en la Ciudad de Cipolletti el 24 de septiembre del corriente; Expediente N°10/JG/2024;

Compra Directa 408-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que La Agencia Provincial de Seguridad Vial fue creada por ley en el ámbito de del Ministerio de Seguridad y

Justicia en el año 2015 para trabajar bajo ejes fundamentales como son la prevención, la educación y la concientización y el control, con finalidad de reducir la tasa de siniestralidad en las rutas rionegrinas. Que el día 24 de septiembre se llevó adelante la Asamblea del Consejo de Seguridad Vial Rionegrino, en la Ciudad de Cipolletti.

Que con motivo de trabajar de manera conjunta los lineamientos de Seguridad Vial, haciendo énfasis en la prevención en las rutas y ciudades de Río Negro. Que el Municipio recibió una invitación para asistir a la Asamblea del Consejo de Seguridad Vial Rionegrino, llevado a cabo en la Ciudad de Cipolletti, el día 24 de septiembre y cuenta con la participación de autoridades gubernamentales, y representantes de los distintos municipios de la Provincia de Río Negro.

Que el encuentro es de jornada única y tiene como objetivo avanzar en el diseño de políticas públicas para la protección de los ciudadanos en lo respectivo a la Seguridad Vial.

Que, confirmada la presencia en dicho encuentro, se requirió la reserva de estadía para el día 23 de septiembre del corriente año.

Que se resolvió confirmar el alojamiento para el Señor Terrans Herman en el Hotel Cipolletti de la firma Blayney S.A.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$52.500,00.- (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0005-00010637 a favor de Blayney S.A. con CUIT 30-70960872-6 y domicilio en Mengelle 248 de Cipolletti, en concepto de hospedaje para participación en la Asamblea del Consejo de Seguridad Vial Rionegrino.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 646/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y

Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 26/SDSGF/2024; La Autorización de Gasto N° 479/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 378-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.750,00.- (Pesos

Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00002518 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 647/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N° 25/SDSGF/2024;  
La Autorización de Gasto N° 439/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Orden de Compra N° 376-2024;  
La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR

2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$893.500,00.- (Pesos Ochocientos Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000817 a favor de Supermercado La Esquina Sociedad Anónima con CUIT N° 30-71484316-4 y domicilio en Namuncura 672 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 648/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N° 23/SDSGF/2024;  
La Autorización de Gasto N° 438/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 345-2024;  
La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de

Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$141.500,00.- (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00004364 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos

alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 649/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y Cuidado Responsable de Animales de Compañía (Deróguese Ord. Nº 090-CDDH-2010)";

La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;

La Resolución Nº 065/INT/2022;

La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;

La Resolución Nº 007/INT/2023;

La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;

La Resolución Nº 105/INT/2023;

La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;

La Resolución Nº 099/INT/2024;

La Ordenanza Nº 823-CDDH-2024;

El Expediente Nº 11/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto Nº 463/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Orden de Compra Nº 394/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 8 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 expresa: Institúyase por la presente el marco normativo que regula los distintos aspectos del cuidado, control y protección de animales de compañía dentro del ejido de Dina Huapi y permite poner en marcha un Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina y Felina con independencia de su origen o raza; el que tendrá como objetivo establecer un mecanismo de convivencia armónica entre los vecinos y los protagonistas de esta ordenanza, preservando la salud pública y animal, cuidando la higiene de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y la seguridad de las personas garantizando la protección y bienestar de los animales. -

Que, en su Art. 11, la Ordenanza 487-CDDH-2020, indica que se adoptará como único método eficiente para el control de la reproducción de los animales domésticos (canes y felinos) la práctica de la esterilización quirúrgica, (gonadectomía), en todo el ámbito del ejido municipal.

Que, el Art. 33, de la Ordenanza 487-CDDH-2020 establece el programa de esterilizaciones, inc. a) mediante el cual la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por sí o a través de convenios con terceros

entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo regular el cuidado, protección y control responsable de los animales de compañía, repudiando el sacrificio de canes y felinos como método de control poblacional.

Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza Nº 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza Nº 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho

de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de insumos veterinarios para castraciones.

Que, se determinó adquirir los mismos de la firma Droguería INSA S.A.S quien, posee preeminencia al ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$78.570,94.- (Pesos Setenta y Ocho Mil Quinientos Setenta con 94/100 Cts.-) según factura B Nº 0004-00000960 a favor de Droguería INSA S.A.S. con CUIT Nº 30-71666360-0 y domicilio en Los Notros 173 de Dina Huapi, en concepto de insumos médicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN Nº 650/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y Cuidado Responsable de Animales de Compañía (Deróguese Ord. Nº 090-CDDH-2010)";

La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;

La Resolución Nº 065/INT/2022;

La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;

La Resolución Nº 007/INT/2023;

La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;La

Resolución Nº 105/INT/2023;

La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;

La Resolución Nº 099/INT/2024;

La Ordenanza Nº 823-CDDH-2024;

El Expediente Nº 11/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto Nº 463/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra 402-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 8 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 expresa: Institúyase por la presente el marco normativo que regula los distintos aspectos del cuidado, control y protección de animales de compañía dentro del ejido de Dina Huapi y permite poner en

marcha un Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina y Felina con independencia de su origen o raza; el que tendrá como objetivo establecer un mecanismo de convivencia armónica entre los vecinos y los protagonistas de esta ordenanza, preservando la salud pública y animal, cuidando la higiene de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y la seguridad de las personas garantizando la protección y bienestar de los animales. -

Que, en su Art. 11, la Ordenanza 487-CDDH-2020, indica que se adoptará como único método eficiente para el control de la reproducción de los animales domésticos (canes y felinos) la práctica de la esterilización quirúrgica (gonadectomía) en todo el ámbito del ejido municipal.

Que, el Art. 33, de la Ordenanza 487-CDDH-2020 establece el programa de esterilizaciones, inc. a) mediante el cual la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo regular el cuidado, protección y control responsable de los animales de compañía, repudiando el sacrificio de canes y felinos como método de control poblacional.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia

pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que para llevar a cabo el programa mencionado y para realizar las intervenciones quirúrgicas, se necesita una variedad de insumos como agujas, jeringas y diferentes medicamentos, entre otros.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante Autorización de Gasto N° 463/2024 2024 se realizó pedido de dichos insumos.

Que, se determinó adquirir los mismos de la firma Bajo Cero S.R.L quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio además de poseer la totalidad del pedido realizado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$91.281,31.- (Pesos Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con 31/100 Cts.-) según factura B N° 00003-00019075 a favor de Bajo Cero S.R.L con CUIT N° 30-70808634-3 y domicilio en México 840 de Gral. Roca, en concepto de insumos médicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2024

#### **RESOLUCIÓN N° 651/SDE/2024**

#### **VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar

correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N° 25/SDSGF/2024; La Autorización de Gasto N° 462/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 348-2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rijan en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$870.650,00.- (Pesos Ochocientos Setenta Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00004378 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 652/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLE S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los

protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.363.086,17.- (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Ochenta y Seis con 17/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000115 a favor de Aral Combustibles S.A. con CUIT N° 30-71673308-0 y domicilio en Eucaliptos y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N°653/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicoberatura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos entre 65 y 75 años que concurren al Salón de Usos Múltiples a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.051,00.- (Pesos Tres Mil Cincuenta y Uno con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 01/12 correspondiente a póliza N° 21/45680 con vigencia desde el 17/09/2024 hasta el 17/09/2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 654/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 “Se  
establece un Régimen Especial para la  
promoción de “Compra Local”;  
El Expediente 25/SOSP/2024;  
La Autorización de Gasto N° 485/2024  
de la Secretaría de Obras y Servicios  
Públicos;  
La Orden de Compra N° 379-2024.

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que, para las distintas tareas realizadas en el Corralón Municipal entre ellas armado de paneles de Steel Frame, para la ampliación del mismo.

Que por ello la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicito mediante las Autorización de Gasto N° 379/2024 1000 (mil) tornillos cabeza hexagonal 10x1” punta mecha para el armado de lo antes mencionado.

Que se recurrió a la firma Kristine S.A. quien, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de poseer preminencia al ser proveedor local y habitual.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI****RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$121.000,00.- (Pesos Ciento Veintiún Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00002582 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para armado de estructura Steel Frame.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 655/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013- Anexo I “Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi”, en su Art. 5 Inc. 13;

La necesidad de proporcionar elementos de seguridad al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La resolución N° 065/INT/2022

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente 4/SOSYSP/2024;

La Autorización de Gasto 505/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 400-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice “...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente”.

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados del corralón municipal a la hora de realizar sus labores.

Que es preciso proveer al personal municipal elementos de seguridad para la correcta realización de sus tareas diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que el personal del corralón municipal para los trabajos relacionados con el agua o en periodos de lluvia necesitan el vestuario correspondiente. Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de 5 (Cinco) pares de guantes de nylon con baño de nitrilo.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma la Central Indumentaria de Troyon Darío quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00004-00001448 a favor de Troyon Darío, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de protección personal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 656/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."  
El Informe Social con fecha 11 de septiembre de 2024;

La Nota N° 130/SDSGF/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2024. Que en el Informe Social con fecha 11 de septiembre del 2024, se constata la condición de la Sra. Valeria Erramuspe D.N.I. 20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben

realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante Nota N° 130/SDSGF/2024 se informa los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de dos vecinas de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.127,00.- (Pesos Treinta Mil Ciento Veintisiete con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-0000271 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 657/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 32/SDSGF/2024;  
La Autorización de Gasto N° 481/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 384-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso

del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$584.365,00.- (Pesos Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Trecientos Sesenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00002501 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 658/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 23/SDSGF/2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

Las Autorizaciones de Gasto N° 416/2024, N° 417/2024 y N° 387/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N° 411-2024 y N° 330-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 376.520,00.- (Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Veinte con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00000167 B N° 00003-00000173 y a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N° 33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 1 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 068/STCD/2024**

**VISTO:**

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud" ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 14 de agosto de 2024 ingresa por e-mail un pedido del Sr. Cariño Juan Carlos, con DNI 23.710.955, Para realizar un torneo de Vóley mixto policial y penitenciario en beneficio del viaje de egresado 2025 en

el Polideportivo, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer un "Encuentro de Vóley mixto".

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día domingo 01 de septiembre en el horario de 09:00 a 17:00 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Polideportivo de Dina Huapi, de manera gratuita, al Sr. Cariño Juan Carlos, con DNI 23.710.955, para realizar dicho evento el día domingo 01 de septiembre de 09:00 a 17:00 hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 7 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 069/STCD/2024**  
**VISTO:**

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud" ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 25 de julio de 2024 ingresa por e-mail un pedido de la Sra. Monica Terclavers DNI:12.600.794, Presidenta de la Asociación de Hockey

de Bariloche y Lagos del Sur, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el evento deportivo.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, El día 7 de 19:30 a 00:00 y el día 8 de septiembre de 2024 en el horario de 09:00 a 22:00 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago de \$ 60.000 por día, más el 30% de la recaudación por entradas, a la Sra. Monica Terclavers DNI:12.600.794, para realizar dicho evento el día 7 de 19:30 a 00:00 y el día 8 de septiembre de 2024 en el horario de 09:00 a 22:00 hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 8 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 070/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 29 de abril de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la

vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 29 de abril de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Analía Mariel Cogliati, con DNI 24.784.784, para presentación de "Escuela Integral de Teatro Musical" de formación artística integral en canto, teatro y danza, solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de dar la presentación.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para la presentación, el día viernes 6 septiembre desde las 18 hs .

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma de cobro bordero, a la Sra. Analía Mariel Cogliati, con DNI 24784.784, para realizar dicha presentación el día viernes 6 de septiembre a las 18hs, con entrada anticipada .

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 8 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 071/STC/2024**  
**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 26 de abril de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas"; Que, en la fecha 29 de abril de 2024 ingresa por mail un pedido del Sra. Nora Pessolano, con DNI 16.315.046, para presentación en concierto "NORA PESSOLANO- DUO LA OTRA BIABA" la búsqueda musical se orienta a reconocer la raíz afro del tango, solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de dar la presentación. Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para la presentación, el día sábado 7 septiembre desde las 20 hs . Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma de cobro bordero, a la Sra.Nora Pessolano, con DNI 16.315.046, para realizar dicha presentación el día sábado 7 de septiembre a las 20hs,con entrada anticipada y en puerta

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 8 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 072/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 21 de agosto de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población,

promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas"; Que, en la fecha 29 de abril de 2024 ingresa por mail un pedido del Sr.Luciano Enrique Martínez, con DNI 31.828.356, para la propuesta del "Planetario Estrella del Plata" fomentando la unión familiar con una propuesta por demás atractiva para todas las edades , solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de dar la presentación.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para la presentación, el día domingo 8 septiembre desde las 14hs a 21 hs .

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Luciano Enrique Martínez, con DNI 31.828.356, para realizar dicha presentación el día domingo 8 de septiembre a las 20hs,con entrada en puerta.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 073/STCD/2024**

**VISTO:**

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud" ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal

apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas”.

Que, en la fecha 03 de septiembre de 2024 ingresa por e-mail un pedido de la Sra. Peralta Lucia, con DNI 39.076.037, De un cuerpo de escenario Para un Zumbatón el día 14 de septiembre en el Sum del colegio 312, el evento es a beneficio del viaje de egresado 2025 turno tarde y en solidaridad del centro de salud de Dina Huapi, solicitando el uso del cuerpo de escenario, con el fin de hacer un “Zumbatón”.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del cuerpo de escenario de Dina Huapi para el evento, el día sábado 14 de septiembre en el horario de 18:00 a 20:00 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso al dicho evento.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del cuerpo de escenario de Dina Huapi, de manera gratuita, al Sra. Peralta Lucia, con DNI 39.076.037, para realizar dicho evento el día sábado 14 de septiembre de 18:00 a 20:00 hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 074/STC/2024**

##### **VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 25 de febrero de 2024

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege

las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en la fecha 27 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Maria de las Victoria Pinazo, con DNI 22.983.136, en representación “Milonga Azul” solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 14 de septiembre desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. María de las Victorias Pinazo, con DNI 22.983.136, para realizar el evento el día sábado 14 de septiembre a las 21hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi ,14 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 075/STCD/2024**

##### **VISTO:**

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud” ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas”.

Que, en la fecha 20 de agosto de 2024 ingresa por e-mail un pedido del Sr. Jorge Temporetti, con DNI 25.655.606, profesor de la disciplina Básquet en el Polideportivo, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día sábado 14 de septiembre en el horario de 11 a 14 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago del 30% de la recaudación por entradas, al Sr. Jorge Temporetti, con DNI 25.655.606, para realizar dicho evento el día sábado 14 de septiembre de 11 a 14 hs.

### Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2024

#### RESOLUCIÓN N° 076/STCD/2024

##### VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

##### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud" ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 30 de agosto de 2024 ingresa por e-mail un pedido del Sr. Jorge Temporetti, con DNI 25.655.606, profesor de la disciplina Básquet en el Polideportivo, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día miércoles 18 de septiembre en el horario de 20:00 a 23:30 has.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago del 30% de la recaudación por entradas, al Sr. Jorge Temporetti, con DNI 25.655.606, para realizar dicho evento el día

miércoles 18 de septiembre de 20:00 a 23:30 has.

### Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2024

#### RESOLUCIÓN N° 077/STC/2024

##### VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 16 de julio de 2024

##### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 16 de julio de 2024 ingresa por mail un pedido del Sra. Rosa de las Nieves Castillo, con DNI 33.280.093, para presentación de "Conectando pasiones" de formación artística de danza, solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de dar la presentación.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para la presentación, el día sábado 21 septiembre desde las 19:30 hs .

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma de cobro bordero, a la Sra. Rosa de las Nieves Castillo, con DNI 33.280.093, para realizar dicha presentación el día sábado 21 de septiembre a las 19:30hs, con entrada anticipada .

### Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2024

#### RESOLUCIÓN N° 078/STCD/2024

##### VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

##### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud" ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el

desarrollo de actividades deportivas y recreativas”.

Que, en la fecha 28 de agosto de 2024 ingresa por e-mail un pedido de la Sra. Noemí Nieves con DNI 17.936.175, solicitando el polideportivo y el escenario Para el día 21 de septiembre de 2024, A fin de ser utilizado en el 1er Encuentro de Saberes con Identidad Rionegrina, como se denomina “Honremos la Vida” solicitando el polideportivo y uso del escenario, con el fin de llevar a cabo dicho evento “”.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del polideportivo y el escenario de Dina Huapi para el evento, el día sábado 21 de septiembre en el horario de 12:00 a 21:00 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso al dicho evento.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago de \$ 60.000 por el día, más el 30% de la recaudación por entradas más canon para el alquiler por medio escenario de \$24.000, El Sra. Noemí Nieves DNI 17.936.175, para realizar dicho evento el día 21 de septiembre de 2024 en el horario de 12:00 a 21:00 hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi ,22 de septiembre de 2024

#### **RESOLUCIÓN N° 079/STCD/2024**

##### **VISTO:**

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud” ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del

deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas”.

Que, en la fecha 02 de mayo de 2024 ingresa por e-mail un pedido de la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi –Pers Jur 757/89 Cuartel Ana Llauro de Reynal., solicitando el uso del Polideportivo y el escenario, con el fin de hacer” 9” Trail corre por Bomberos Dina Huapi” en el marco de festejo de aniversario N°36 de la institución.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi junto al escenario para el evento, el día domingo 22 de septiembre en el horario de las 09:00am 17:00 has.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Polideportivo de Dina Huapi mas el escenario, a la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi en forma gratuita, para realizar dicho evento el día domingo 22 de septiembre de 90:00 am a 17:00 has.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2024

#### **RESOLUCIÓN N° 080/STCD/2024**

##### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el área de Cultura se encuentran elementos sin uso, es necesario revisar para verificar su funcionamiento.

Que, en el Salón de Usos Múltiples se encuentra 2 (dos) Calefactores marca EMEGE (completos) de 5.000 calorías,1 (un)escalera de aluminio plegable, 2 (dos) portas banderas, retazos de caños y repuestos de gas,1(un) anafe de dos hornallas color blanco y 1 (una) chapa tipo campana, que en consecuencia resulta útil y provechoso que dichos elementos sean trasladados a Obras para uso.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art.72 inciso 15 que es potestad de la Intendencia Municipal “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal

según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE**

**Artículo 1º) TRASLADAR** 2 (dos)Calefactores marca EMEGE (completos)de 5.000 calorías, 1 (un)escalera de aluminio plegable, 2 (dos) portas banderas, retazos de caños y repuestos de gas,1(un) anafe de dos hornallas color blanco y 1 (una) chapa tipo campana ,desde la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte hacia obras formando parte del inventario del mismo a partir de la fecha, pasando a formar parte del inventario del Municipio.

**Artículo 2º) INFORMAR** a la Dirección de Administración General de los cambios pertinentes en el inventario general y de los edificios.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2024

#### **RESOLUCIÓN N° 081/STCD/2024**

##### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el área de desarrollo económico ve la necesidad de contar con elementos para su correcto funcionamiento y atención, tanto en el área administrativo como en el mantenimiento.

Que, en el Salón de Usos Múltiples se encuentra 1 (un) Cafetera, marca ELECTRO LUX, color negro, que en consecuencia resulta útil y provechoso que dicho elemento sea trasladado a la oficina de desarrollo económico para uso del personal.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art.72 inciso 15 que es potestad de la Intendencia Municipal “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE**

**Artículo 1º) TRASLADAR** 1 (un)Cafetera marca ELECTRO LUX, color negro desde la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte hacia la

oficina de desarrollo economico formando parte del inventario del mismo a partir de la fecha, pasando a formar parte del inventario del Municipio.

**Artículo 2º) INFORMAR** a la Dirección de Administración General de los cambios pertinentes en el inventario general y de los edificios.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 082/STCD/2024**

**VISTO:**

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud" ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 30 de agosto de 2024 ingresa por e-mail un pedido de la Sra. Carballo Loudes DNI:225447646, profesora de la escuela municipal de hockey de Bariloche, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el torneo de la asociación hockey Bariloche y los lagos del sur de las categorías juveniles, evento deportivo.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día 28 de septiembre 17:30 a 23:00

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago de \$ 60.000 por día, para realizar dicho evento el día 28 de septiembre de 2024 en el horario de 17:30 a 23:00 hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 083/STCD/2024**

**VISTO:**

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud" ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 12 de agosto de 2024 ingresa por e-mail un pedido del Sr. Jorge Temporetti, con DNI 25.655.606, profesor de la disciplina Básquet en el Polideportivo, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer un "Encuentro torneo pre federal de Primera de Básquet".

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día domingo 29 de septiembre en el horario de 11:00 a 21:00 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago del 30% de la recaudación por entradas, al Sr. Jorge Temporetti, con DNI 25.655.606, para realizar dicho evento el día domingo 29 de septiembre de 11:00 a 21:00 hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 084/STCD/2024**

**VISTO:**

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud" ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 29 de julio de 2024 ingresa por e-mail un pedido de la Sra. Marylin Alejandra Rodriguez, Profesora de Premier Academia de Danzas Dina Huapi, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el evento deportivo Danza y gimnasia Aérea con Arnés.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, los días 28 de

septiembre de 2024 en el horario de 11 a 17 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

#### RESUELVE

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago de \$ 60.000

por el día, La Sra. Marylin Alejandra Rodriguez, para realizar dicho evento el día 28 de septiembre de 2024 en el horario de 11 a 17 hs.

**Artículo 2º) De forma.**

## DISPOSICIONES

Dina Huapi, 05 de Septiembre de 2024.

### DISPOSICIÓN N°030-SOSP- 2024 VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 04/09/2024, correspondiente a Obra Nueva Vivienda Unifamiliar, ubicada en el predio 19-3-D-006-02-Uf.170, propiedad de Carina Seitz y Facundo Scordo

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi. Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

#### CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Fabiana Cella MAT. 326/3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente para la vivienda que se pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de

construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

#### LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de Obra Nueva Vivienda Unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-006-01- uf170

**Artículo 2º) REQUERIR:** al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNÍQUESE:** A la propietaria Sra. Carina Seitz y profesional actuante Arq. Fabiana Cella del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dina Huapi, 9 de Septiembre de 2024.

### DISPOSICIÓN N°031-SOSP- 2024 VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 06/09/2024, correspondiente a Obra Nueva Vivienda Unifamiliar, ubicada en el predio 19-3-D-006-02-128, propiedad de IRINA DADONE Y NICOLAS ANDREOLI

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi. Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

#### CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Augusto Sarchione Mat.1082-3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente para la vivienda que se pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que, por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de Obra Nueva Vivienda Unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-006-02- UF 128.

**Artículo 2º) REQUERIR:** al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNIQUESE:** A la propietaria Sra. Irina Dadone y profesional actuante Arq. Augusto Sarchione del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dina Huapi, 18 de Septiembre de 2024.

**DISPOSICIÓN N°032-SOSP- 2024**

**VISTO:**

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 18/09/2024, correspondiente a Obra Nueva Vivienda Unifamiliar, ubicada en el predio 19-3-D-006-02-104, propiedad de CORRECH JUAN CRUZ – GARCIA SUSINI LUCIA.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Augusto Sarchione Mat.1082-3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente para la vivienda que se pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y

sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de Obra Nueva Vivienda Unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-006-02-104

**Artículo 2º) REQUERIR:** al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNIQUESE:** AL propietario Correch Juan Cruz y profesional actuante Arq. Ramiro Varice del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dina Huapi, 24 de Septiembre de 2024.

**DISPOSICIÓN N°033-SOSP- 2024**

**VISTO:**

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 23/09/2024, correspondiente a Obra Nueva Vivienda Unifamiliar, ubicada en el predio 19-3-D-006-02-238, propiedad de Patagonia 4 S.A.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Augusto Sarchione Mat.1082-3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente para la vivienda que se pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de Obra Nueva Vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-006-02-238

**Artículo 2º) REQUERIR:** al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNIQUESE:** AL propietario PATAGONIA 4 S.A. y profesional actuante Arq. BUZZI MATIAS MAT.1174/3. del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dina Huapi, 30 de Septiembre de 2024.

**DISPOSICIÓN Nº034-SOSP- 2024**

**VISTO:**

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 27/09/2024, correspondiente a Obra Nueva Vivienda Unifamiliar, ubicada en el predio 19-3-D-466-11, propiedad de Rocio Maldonado y Santiago Bellon.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi. Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Vanesa

Mirtuono Mat.1990-3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente para la vivienda que se pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas

constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de Obra Nueva Vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-466-11

**Artículo 2º) REQUERIR:** al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNIQUESE:** AL propietario Rocio Maldonado y profesional actuante Arq. Vanesa Mirtuono del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**LISTADO DE ORDENES DE PAGO**

**Listado de Recibos de Pago**

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
32647	2562	03/09/2024	PPGACP	11754 - Mora Florencia Nieves Tatiana	10/STC/2024	\$ 104.500,00
32626	2541	03/09/2024	PPGACP	11740 - Jorge Sebastian galera	9/STC/2024	\$ 44.000,00
32646	2561	03/09/2024	PPGACP	11166 - ROJAS BLANCO ROCIO BELEN	9/STC/2024	\$ 55.000,00
32645	2560	03/09/2024	PPGACP	11506 - ROMERO ELBA ALICIA	10/STC/2024	\$ 198.000,00
32644	2559	03/09/2024	PPGACP	11728 - Bracco Lara	10/STC/2024	\$ 115.500,00
32643	2558	03/09/2024	PPGACP	11306 - FOGOLIN DAYNA RUTH	10/STC/2024	\$ 231.000,00
32642	2557	03/09/2024	PPGACP	11517 - MARTINEZ EDGARDO RUBEN	10/STC/2024	\$ 148.500,00
32641	2556	03/09/2024	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	10/STC/2024	\$ 110.000,00
32640	2555	03/09/2024	PPGACP	11696 - CELEBRINO ADRIAN ALEXANDER	10/STC/2024	\$ 132.000,00
32639	2554	03/09/2024	PPGACP	10689 - ORNELLA JUAN CRUZ	10/STC/2024	\$ 286.000,00
32638	2553	03/09/2024	PPGACP	10129 - TEMPORETTI JORGE ALBERTO	10/STC/2024	\$ 286.000,00
32637	2552	03/09/2024	PPGACP	10805 - UGARTE SOZA LISSETTE GIOVANNA	10/STC/2024	\$ 250.250,00

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

32636	2551	03/09/2024	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	10/STC/2024	\$ 250.250,00
32635	2550	03/09/2024	PPGACP	10849 - HERNANDEZ ANTU MARITE	10/STC/2024	\$ 154.000,00
32634	2549	03/09/2024	PPGACP	11647 - RIQUELME LEONARDO EMANUEL	10/STC/2024	\$ 98.000,00
32633	2548	03/09/2024	PPGACP	11713 - ROVATTI MELINA AILEN	10/STC/2024	\$ 77.000,00
32632	2547	03/09/2024	PPGACP	10945 - GARRO MARIA GUADALUPE	1/STYC/2024	\$ 200.000,00
32631	2546	03/09/2024	PPGACP	11646 - GERSCHMAN JORGE SERGIO	9/STC/2024	\$ 55.000,00
32630	2545	03/09/2024	PPGACP	11740 - Jorge Sebastian galera	9/STC/2024	\$ 44.000,00
32629	2544	03/09/2024	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	9/STC/2024	\$ 107.250,00
32628	2543	03/09/2024	PPGACP	11166 - ROJAS BLANCO ROCIO BELEN	9/STC/2024	\$ 88.000,00
32627	2542	03/09/2024	PPGACP	10368 - CASTILLO ROSA DE LAS NIEVES	9/STC/2024	\$ 66.000,00
32648	2563	03/09/2024	PPGACP	10727 - CRNAK JOSE	10/STC/2024	\$ 82.500,00
32916	2831	04/09/2024	PPGACP	10092 - Sueldos y Jornales	26/SDE/2024	\$ 56.204.977,00
32705	2620	06/09/2024	PPGACP	11727 - VALDERREY ANALIA RAQUEL		\$ 480.000,00
32704	2619	06/09/2024	PPGACP	11523 - LLORENTE DIEGO NICOLAS	5/JG/2024	\$ 250.000,00
32703	2618	06/09/2024	PPGACP	11697 - ACOSTA ERIKA FABIANA		\$ 480.000,00
32702	2617	06/09/2024	PPGACP	10974 - LEANES MIGUEL ANGEL	5/JG/2024	\$ 120.000,00
32701	2616	06/09/2024	PPGACP	11174 - BERNUEZ LEANDRO	17/SDSGF/2024	\$ 300.000,00
32700	2615	06/09/2024	PPGACP	11722 - Fissore Marina Edel	17/SDSGF/2024	\$ 250.000,00
32699	2614	06/09/2024	PPGACP	10240 - LAS GRUTAS SA	8/SDSGF/2024	\$ 42.280,00
32698	2613	06/09/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	1/JG/2024	\$ 167.999,99
32697	2612	06/09/2024	PPGACP	10906 - Al Kabir S.R.L.	5/JG/2024	\$ 80.000,00
32696	2611	06/09/2024	PPGACP	11187 - CHAB DIGITAL PATAGONIA SRL		\$ 175.000,00
32695	2610	06/09/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 973.250,99
32693	2608	06/09/2024	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	7/SOYSP/2024	\$ 697.660,00
32692	2607	06/09/2024	PPGACP	11481 - CASTRO LILIANA		\$ 352.000,00
32691	2606	06/09/2024	PPGACP	10087 - KIBYSH VIKTOR	13/SOYSP/2024	\$ 195.200,00
32690	2605	06/09/2024	PPGACP	11750 - Sur Dental Insumos SRL		\$ 38.000,00
32689	2604	06/09/2024	PPGACP	11350 - SERMIN SRL (Cantera Moreno)	28/SOSP/2024	\$ 308.550,00
33200	3115	06/09/2024	PPGACP	11385 - GARIBOTTI LAURA	21/SDSGF/2024	\$ 1.263.250,00
32687	2602	06/09/2024	PPGACP	10967 - UILON SRL	9/JG/2024	\$ 1.958.000,00
32686	2601	06/09/2024	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		\$ 120.000,00
32685	2600	06/09/2024	PPGACP	10358 - GONZALEZ HEINRICH MIRKO ALEXANDE	9/JG/2024	\$ 75.000,00
32683	2598	06/09/2024	PPGACP	10701 - TROYON DARIO	4/SOYSP/2024	\$ 25.000,00
32682	2597	06/09/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	10/SOYSP/2024	\$ 51.890,00
32688	2603	06/09/2024	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	7/JG/2024	\$ 96.302,04
32791	2706	06/09/2024	PPGACP	10274 - GITANO MDV SRL	16/SDE/2024	\$ 34.216,60
32790	2705	06/09/2024	PPGACP	10051 - CASA PALM S.A.C.I.I.A.	30/SOSP/2024	\$ 138.858,01
32758	2673	11/09/2024	PPGACP	10009 - CAMUZZI		\$ 1.889.819,23
32759	2674	11/09/2024	PPGACP	11749 - PEREIRA RIVERA JUAN	7/SOYSP/2024	\$ 300.000,00
32760	2675	11/09/2024	PPGACP	11748 - Pereira Teresa Jaqueline	7/SOYSP/2024	\$ 541.400,00
32762	2677	11/09/2024	PPGACP	11481 - CASTRO LILIANA		\$ 576.000,00
32755	2670	11/09/2024	PPGACP	11756 - Galindo Marianne Ailin	10/STC/2024	\$ 280.500,00
32966	2881	11/09/2024	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativ		\$ 135.209,00

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

32757	2672	11/09/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	8/JG/2024	\$ 527.496,94
32756	2671	11/09/2024	PPGACP	11754 - Mora Florencia Nieves Tatiana	10/STC/2024	\$ 258.500,00
32754	2669	11/09/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO		\$ 9.638.479,84
32769	2684	13/09/2024	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	9/STC/2024	\$ 82.500,00
32770	2685	13/09/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 961.158,04
32771	2686	13/09/2024	PPGACP	10972 - JUNCOS GUILLERMO ANDRES	11/SDSGF/2024	\$ 460.000,00
32772	2687	13/09/2024	PPGACP	10949 - Colitripay Francisco Ocvaldo		\$ 25.000,00
32773	2688	13/09/2024	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.		\$ 1.237.358,64
32774	2689	13/09/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO		\$ 2.835.216,13
32775	2690	13/09/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	23/SDSGF/2024	\$ 1.484.270,00
32776	2691	13/09/2024	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	22/SDSGF/2024	\$ 197.017,16
32777	2692	13/09/2024	PPGACP	11700 - KELOKE SRL	25/SDSGF/2024	\$ 1.482.120,00
32778	2693	13/09/2024	PPGACP	11742 - David Alejandro ceballos	24/SDSGF/2024	\$ 150.000,00
32779	2694	13/09/2024	PPGACP	11747 - HEVESA SRL	11/STC/2024	\$ 215.000,00
32780	2695	13/09/2024	PPGACP	11738 - Perello Andres Guillermo		\$ 41.740,00
32781	2696	13/09/2024	PPGACP	11669 - DISTRIBUIDORA BANDY SAS	18/SOSP/2024	\$ 24.114,09
32782	2697	13/09/2024	PPGACP	10259 - SCHMIDT REGADAS EDGARDO WALTER	1/SDE/2024	\$ 151.805,00
32783	2698	13/09/2024	PPGACP	10699 - CASA LUCAS SRL	7/SOYSP/2024	\$ 108.000,00
32784	2699	13/09/2024	PPGACP	10259 - SCHMIDT REGADAS EDGARDO WALTER	09/SOYSP/2024	\$ 308.916,05
32965	2880	13/09/2024	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativ		\$ 379.345,70
32917	2832	14/09/2024	PPGACP	10092 - Sueldos y Jornales	26/SDE/2024	\$ 120.000,00
32964	2879	16/09/2024	PPGACP	10594 - DISTRIBUIDORA PATAGONIA SRL		\$ 229.320,00
32963	2878	17/09/2024	PPGACP	11757 - Elementi	15/STC/2024	\$ 421.007,40
32960	2875	17/09/2024	PPGACP	67 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILO		\$ 2.419.830,72
32971	2886	17/09/2024	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENE		\$ 861.299,94
32967	2882	18/09/2024	PPGACP	1 - PROVEEDOR GENERICO		\$ 70.000,00
32844	2759	20/09/2024	PPGACP	11700 - KELOKE SRL	23/SDSGF/2024	\$ 424.010,00
32835	2750	20/09/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 647.250,00
32834	2749	20/09/2024	PPGACP	10240 - LAS GRUTAS SA	12/JG/2024	\$ 2.770.905,00
32850	2765	20/09/2024	PPGACP	11711 - LIMPIEZA ZUR SRL	27/SDSGF/2024	\$ 538.178,14
32849	2764	20/09/2024	PPGACP	11711 - LIMPIEZA ZUR SRL	22/SDSGF/2024	\$ 251.018,28
32848	2763	20/09/2024	PPGACP	10565 - CASTRO DIEGO RICARDO	23/SDSGF/2024	\$ 2.499.000,00
32847	2762	20/09/2024	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	27/SDSGF/2024	\$ 249.040,24
32846	2761	20/09/2024	PPGACP	11700 - KELOKE SRL	23/SDSGF/2024	\$ 514.700,00
32845	2760	20/09/2024	PPGACP	10198 - JUAN IGNACIO FERRARO	24/SDSGF/2024	\$ 6.400,00
32843	2758	20/09/2024	PPGACP	11753 - Meneses Villagra Cristian Andres	11/JG/2024	\$ 820.000,00
32842	2757	20/09/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	25/SOSP/2024	\$ 192.763,00
32841	2756	20/09/2024	PPGACP	11751 - ING CARUSO SRL		\$ 85.000,00
32840	2755	20/09/2024	PPGACP	11752 - Polistore Argentina	11/STC/2024	\$ 173.275,00
32838	2753	20/09/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO		\$ 1.361.213,70
32837	2752	20/09/2024	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO		\$ 202.917,00

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

32836	2751	20/09/2024	PPGACP	10959 - ALARMAS 911 S.A.S.		\$ 101.000,00
32832	2747	20/09/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO		\$ 1.376,05
32833	2748	20/09/2024	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA D		\$ 925.670,86
32907	2822	24/09/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	25/SDSGF/2024	\$ 2.795.080,40
32962	2877	25/09/2024	PPGACP	10594 - DISTRIBUIDORA PATAGONIA SRL	2/JG/2024	\$ 273.050,00
32961	2876	25/09/2024	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativ		\$ 3.051,00
32949	2864	27/09/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO		\$ 167.999,99
32948	2863	27/09/2024	PPGACP	10354 - VENTIMIGLIA S.R.L.	3/JG/2024	\$ 1.199.925,60
32947	2862	27/09/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	25/SOSP/2024	\$ 121.000,00
32946	2861	27/09/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	26/SDSGF/2024	\$ 18.750,00
32945	2860	27/09/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	25/SDSGF/2024	\$ 870.650,00
32944	2859	27/09/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	23/SDSGF/2024	\$ 141.500,00
32943	2858	27/09/2024	PPGACP	11755 - Supermercado La Esquina SA	25/SDSGF/2024	\$ 893.500,00
32942	2857	27/09/2024	PPGACP	10437 - PINTURERIA ARGENTINA SH	30/SOSP/2024	\$ 208.142,00
32941	2856	27/09/2024	PPGACP	10728 - Solido SRL	1/SDE/2024	\$ 201.752,84
32940	2855	27/09/2024	PPGACP	11135 - Materiales Butalo SRL		\$ 574.668,68
32939	2854	27/09/2024	PPGACP	10262 - VISCONTI BRUNO		\$ 178.127,39
32938	2853	27/09/2024	PPGACP	10023 - SECONDO JUAN DOMINGO	13/STC/2024	\$ 586.600,00
32937	2852	27/09/2024	PPGACP	11737 - Painemil Cesar Oscar	7/SOYSP/2024	\$ 27.000,00
32936	2851	27/09/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	8/SDSGF/2024	\$ 647.109,00
32935	2850	27/09/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO		\$ 167.999,99
32934	2849	27/09/2024	PPGACP	11759 - Aral Combustibles		\$ 1.288.717,87
32933	2848	27/09/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 404.268,96
32931	2846	27/09/2024	PPGACP	10701 - TROYON DARIO	4/SOYSP/2024	\$ 45.000,00
32930	2845	27/09/2024	PPGACP	11024 - BAJO CERO S.R.L.	11/SDSGF/2024	\$ 91.281,31
32929	2844	27/09/2024	PPGACP	10984 - DROGUERIA INSA SAS	11/SDSGF/2024	\$ 78.570,94
32928	2843	27/09/2024	PPGACP	11760 - NORMA HUENCHUMIR		\$ 210.000,00
32932	2847	27/09/2024	PPGACP	11080 - GIL FERNANDO SERGIO	16/SDSGF/2024	\$ 30.127,00
33201	3116	30/09/2024	PPGACP	69 - BANCO PATAGONIA S.A.		\$ 66.550,00
32926	2841	11/09/2024	PECP	10092 - Sueldos y Jornales	27/SDE/2024	\$ 556.591,00
32927	2842	13/09/2024	PECP	10092 - Sueldos y Jornales	27/SDE/2024	\$ 50.000,00
32974	2889	30/09/2024	PECP	10092 - Sueldos y Jornales	27/SDE/2024	\$ 300.000,00
<b>Total Report</b>						<b>\$ 120.533.339,75</b>

**NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR**

**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 4 de septiembre de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 24 – FCS – 2024 – TCDH**  
**VISTO:**  
 El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, resolución N°49 – MGS - 2023 – TCDH en su artículo 4° "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de

personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.  
**CONSIDERANDO:**  
 Dado que el Presidente del Tribunal de Contralor ha designado como personal administrativo a Mara Silvina Flores, DNI. N° 25599786, a partir del 1° de febrero del 2021; corresponde abonar

los mismos al finalizar el mes de agosto del 2024.  
 Por ello, el Presidente del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO.  
**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°) COMUNICAR** el pago realizado por cheque N°31239803 del

Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI 25599786 por los servicios prestados durante el mes de agosto del 2024; por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS DOS MIL

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**  
Deliberante del Municipio de Dina Huapi.  
**ARTÍCULO 3°)** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

**(\$402,000)** según factura N.º **00001-00000052** de fecha 4 de septiembre de 2024.  
**ARTÍCULO 2°)** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo